

LA PRIMERA ARTICULACIÓN DEL ESTADO FEUDAL EN CATALUÑA A TRAVÉS DE UN IMPUESTO: EL BOVAJE (SS. XII-XIII)*

por

PERE ORTI GOST

Universidad de Girona

RESUMEN: *El presente artículo pretende aproximarse al primer impuesto general recaudado en Cataluña —el bovaje— desde una perspectiva política e institucional. El bovaje fue el primer impuesto de carácter general a todo el territorio, preludio de la nueva fiscalidad de Estado en la Cataluña medieval, un impuesto que gravaba al conjunto de la población según la riqueza de sus habitantes, que necesitaba el consentimiento de la Iglesia y de la nobleza y que se justificaba y se utilizaba para financiar la guerra. El proceso de consolidación de un impuesto de estas características permite comprender —y ejemplificar— cómo los condados catalanes, profundamente fragmentados por el cambio feudal, se articularon en un Estado feudal a partir de la segunda mitad del siglo XII.*

PALABRAS CLAVE: Corona de Aragón. Cataluña. siglos XII y XIII. Monarquía. Cortes. fiscalidad. bovaje.

ABSTRACT: *The present article is an attempt to study the first general tax levied in Catalonia —the bovatge or bovatium— from a political and institutional perspective. The bovatge was the first tax imposed on a general basis for the entire territory, a prelude to medieval Catalonia's new fiscal administration. It was a tax, which the entire population was obliged to pay according to the wealth of its inhabitants, which required the consent the Church and the nobility and which was justified and utilised to finance wars. Following the process of consolidation of a tax of this type helps understand and exemplify how the highly fragmented Catalanian counties developed into a feudal state during the second half of the twelfth century.*

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación «Poder y fiscalidad en la Cataluña de los siglos XIII y XIV: bases jurídicas y trasfondo social», dirigido por Manuel Sánchez Martínez y financiado por la DGEISIC (PB98-0478). Abreviaturas: ACA, Archivo de la Corona de Aragón; C, Cancillería.

KEY WORDS: Crown of Aragon. Catalonia. XII-XIII centuries. Crown. Parliament. Taxation. Bovaticum.

Si, en general, la fiscalidad de los países de la Corona de Aragón no ha preocupado a la historiografía hasta fechas muy recientes¹, el bovaje ha sido un tema especialmente olvidado a pesar de su trascendencia: desde la lejana obra de Zurita, sólo Ferran Soldevila y, recientemente, T.N. Bisson, se dieron cuenta de la importancia histórica de este impuesto². El primer problema al que nos enfrentamos cuando nos aproximamos al bovaje es definirlo. Como señala Soldevila, muchos historiadores que tropezaron con él lo describieron simplemente como el tributo concedido por los catalanes al comienzo de cada reinado, que se pagaba en función de los bienes semovientes, muebles e inmuebles que cada contribuyente poseía³. Se trata, por lo tanto, de una definición basada en dos elementos: el motivo de la recaudación y la forma del impuesto. Pero, mientras su tasación no plantea especiales problemas porque experimentó pocos cambios significativos a lo largo del siglo XIII⁴, otra cosa es definir el bovaje a partir del primer elemento: su carácter de impuesto de accesión. Tal conceptualización no aparece hasta finales del siglo XIII, cuando se estableció definitivamente el derecho regio de percibir un impuesto al comienzo del reinado y cuando dejaron de recaudarse bovajes por otras razones. Y fue precisamente en ese mismo momento cuando el bovaje entró en decadencia, debido básicamente a la franquicia general conseguida por el brazo nobiliario y el real en las Cortes de Barcelona de 1300 y, a lo largo del siglo XIV, por el brazo eclesiástico.

Como pretendemos demostrar seguidamente, el bovaje fue el impuesto con el que la monarquía catalanoaragonesa intentó, desde finales del siglo XII y

¹ Véase un estado de la cuestión en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel: «La fiscalidad real en Cataluña (siglo XIV)»: *Anuario de Estudios medievales*, 22 (1992), págs. 341-376.

² ZURITA Y CASTRO, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1610, ed. Ángel Canelas, Zaragoza, 1967-85, vol.1, págs. 313-314, 367-368, 428-429, 618; SOLDEVILA, Ferran: «A propòsit del servei del bovatge»: *Anuario de Estudios Medievales*, 1 (1964), págs. 573-587; *idem*, *Pere el Gran*, Barcelona, 1995, vol. 2, págs. 117-155; BISSON, Thomas N.: «The Organized Peace in Southern France and Catalonia (c. 1140-c. 1233)»: *idem*, *Medieval France and her Pyrenean Neighbours: Studies in Early Institutional History*, Londres, 1989, págs. 215-236; *idem*, *Conservation of Coinage. Monetary Exploitation and its Restraint in France, Catalonia and Aragon (C. A. D. 1000-C. 1225)*, Oxford, 1979; *idem*, «Sur les origines du "monedatge" quelques textes inédits»: *idem*, *Medieval France*, págs. 325-338.

³ SOLDEVILA, F.: «A propòsit del servei del bovatge», pág. 573.

⁴ Dejamos para otra ocasión el estudio de la evolución del bovaje como impuesto directo. La documentación recogida permite conocer su forma de tasación desde 1205 y, a grandes rasgos, mantiene una estructura muy parecida a la que se consolidó definitivamente a finales del siglo XIII; véase LÓPEZ PIZCUETA, Tomàs: «Sobre la percepción del "bovatge" en el siglo XIV: una aportación al tema de la tasación directa en la Cataluña bajomedieval»: SÁNCHEZ, Manuel (comp.): *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, 1993, págs. 335-347.

por primera vez, consolidar la prerrogativa de poder recaudar un impuesto general al Principado, esto es, sobre todo el territorio catalán, ya fuese de jurisdicción real, nobiliaria o eclesiástica, mientras los estamentos hicieron todo lo posible para evitar, no tanto la percepción del impuesto en sí, como que éste pudiera decidirse sin su consentimiento. Como resultado de esta dialéctica, a lo largo del siglo XIII la monarquía solo consiguió que fuese aceptada la percepción de un bovaje por reinado, exigido al principio de éste y considerado como un impuesto de accesión, mientras los estamentos consolidaron su derecho a que cualquier impuesto general que el rey intentase recaudar en Cataluña necesitase de su expresa aprobación a través de la convocatoria de unas Cortes, institución que estaba naciendo paralelamente.

Así, el bovaje aparece como un fiel reflejo de la primera articulación del Estado feudal en Cataluña. Es precisamente esta lectura política e institucional del impuesto la que nos interesa subrayar en este artículo. Por lo tanto, después de analizar las fuentes de que disponemos para estudiar este impuesto, nos centraremos en destacar las características fundamentales de la vertebración política de la Cataluña feudal, para, finalmente, describir la historia del bovaje en este contexto.

1. LAS FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL BOVAJE

A pesar de la aparente falta de documentación sobre el bovaje, han llegado hasta nosotros muchas huellas de este impuesto, en gran parte publicadas desde hace tiempo. Ahora bien, la carencia de un discurso historiográfico que integrase de alguna manera la fiscalidad real en la explicación histórica ha impedido que los investigadores se diesen cuenta de lo que tenían delante de sus ojos: ¿cuántos historiadores no habrán examinado, por ejemplo, los cartularios de los Archivos Diocesano y Capitular de Gerona, donde hay una copia única de la *Magna Carta* de 1205, y que cuentan con un regesto de sus documentos desde 1907-8⁵? Parece significativo que haya sido T.N. Bisson, procedente de una tradición historiográfica como la anglosajona, donde la fiscalidad ha tenido un destacado protagonismo en el marco de los estudios sobre los orígenes del Estado, quien se ha dado cuenta de la importancia de este privilegio general⁶.

⁵ BOTET Y SISÓ, Joaquín: «Cartoral de Carles Many, de la Seu de Gerona»: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 3 (1905-06), págs.92-99, 166-172, 249-254, 324-329, 407-410, 479-483, 550-557; 4 (1907-08), págs.41-46, 122-126, 180-191, 241-247, 320-329, 416-424, 469-487, 503-517.

⁶ BISSON, T. N.: «An "Unknown Charter" for Catalonia (A.D. 1205)»: *idem, Medieval France*, págs.199-212.

Podemos agrupar los documentos que aluden a nuestro impuesto en cuatro tipos diferentes. En primer lugar, las crónicas que aportan algunas noticias referentes a los bovajes de Jaime I, material agotado por Ferran Soldevila⁷.

En segundo lugar, tenemos los documentos que podríamos definir como normativos del impuesto. Este conjunto está formado, de un lado, por los que la misma documentación define como *forme bovatici*, donde se describía el impuesto y que normalmente se insertaban en una carta real en la que se notificaba u ordenaba su recaudación⁸; y, de otro, por algunas ordenanzas complementarias, como las de Pedro el Grande para la percepción en la ciudad de Barcelona del bovaje de 1277⁹ o las de Jaime II para la recaudación general del bovaje de 1296¹⁰. Las *forme bovatici* constituyen los documentos fundamentales para conocer este impuesto, pues normalmente se detalla en ellas cuándo y cómo se decidió la recaudación del bovaje y sus características principales. Se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón un cuaderno de papel escrito a finales del siglo XIII¹¹, seguramente de cara a la recaudación del bovaje de acceso de Alfonso el Franco en 1286, donde aparecen copiadas todas las *forme* de los bovajes recaudados entre 1205 y 1277 con el fin de saber cuál era la tarifa que se acostumbraba a aplicar en este impuesto. Al final de cada documento se indica si el bovaje fue de gracia o de derecho y la moneda que circulaba —de *quatern*, *doblenç* o de *tern*— en el momento de su percepción. Por lo tanto, este cuaderno constituye el material fundamental para el conocimiento del bovaje porque, gracias a él, no solo podemos conocer las condiciones de su aprobación, el tipo de impuesto, las tarifas, etc., sino también documentar prácticamente todos los bovajes recaudados desde 1205, muchos de los cuales solo conocíamos a través de las incidentales referencias dadas por Zurita. Es más, creemos que este historiador aragonés fue el único que consultó esta documentación y seguramente lo hizo a través de una copia del mencionado cuaderno que se encontraba en el *Registrum diversorum viridi I*, actualmente desaparecido, pero cuya información se encuentra resumida en el *Liber Patrimonii regii Principatus Catalonie*, la compilación del siglo XVI conocida con el nombre de *Mulasses*¹². Como estos bovajes se aprobaron en el marco de unas Cortes, las

⁷ SOLDEVILA, F.: «A propòsit del servei del bovatge», págs. 573-587.

⁸ Un ejemplo de este tipo documental es la bien conocida carta de Pedro II donde se describe el bovaje de 1277: VILLANUEVA, Jaime: *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid, 1851, vol.17, págs. 360-361; SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, pág. 140; LÓPEZ PIZCUETA, T.: *op. cit.*, págs. 340-341.

⁹ SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, vol.2, doc. 20, págs. 147-148.

¹⁰ LÓPEZ PIZCUETA, T.: *op. cit.*, págs. 335-347.

¹¹ ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11.

¹² ACA, C, Liber Patrimonii regii Principatus Catalonie, vol.I, f.186r-186v; en esta entrada de las *Mulasses* se resumen los folios 18-22 de un *Regestum 1 diversorum dominorum regnum Aragonum*, desconocido; pero en otra entrada de las *Mulasses* (vol.I, f.27v) esta referencia está corregida por la mencionada en el texto (*Registrum diversorum viridi I*), manuscrito que está documentado entre los existentes en el archivo real pero que actualmente está desaparecido. Desgraciadamente para confirmar este dato, el único memorial conocido hasta ahora que resume parcialmente la documenta-

forme bovatici constituyen además el precedente más inmediato de lo que posteriormente se llamarían los capítulos del donativo¹³.

El tercer conjunto de documentos sobre el bovaje lo forman los generados por la recaudación y administración de los ingresos del impuesto que, asimismo, podemos subdividir en tres grupos. El primero está constituido por la documentación emanada de la cancillería real, una fuente utilizada brillantemente por Bisson¹⁴, pero que, desgraciadamente, no tiene continuidad en el tiempo: el vaciado tanto de la sección de pergaminos como de registros de la Cancillería de Jaime I, Pedro el Grande y Alfonso el Franco son decepcionantes en este sentido. El segundo grupo, está formado por la documentación generada en las instancias intermedias de la recaudación y se encontraría registrada en los manuales notariales de algunas poblaciones; el único ejemplo al respecto lo encontramos en Vic, en el primer manual notarial conservado¹⁵. Por fin, el tercer grupo lo forman las cuentas de los *bovaters*, esto es, los oficiales reales encargados de la tasación y recaudación del impuesto. Desgraciadamente las cuentas conservadas son muy tardías —a excepción de un pergamino de 1205¹⁶ y de un libro de cuentas del bovaje de accesión de Pedro el Grande, la mayoría corresponden al de Jaime II¹⁷— y fragmentarias. En estas cuentas se encontraba la declaración, por parte de cada contribuyente, de todos los animales, bienes muebles, inmuebles y prendas que poseía, su tasación y, finalmente, el pago del impuesto. Como es fácilmente comprensible, de haberse conservado todos o la mayoría de los libros de cuentas de un único bovaje, ello constituiría una fuente histórica de incalculable valor.

Finalmente, el cuarto tipo documental está formado por las cartas de indemnidad emitidas por la Cancillería real, donde el monarca reconocía a los otorgantes la excepcionalidad y el carácter *de gratia* de los bovajes concedidos en Cortes. Son especialmente interesantes, como veremos, las que recibieron las instituciones eclesiásticas durante el período comprendido entre 1207 y 1228, porque, en algunos casos, es la única pista que tenemos para documentar la concesión de un bovaje al rey.

ción de este registro obvia los documentos comprendidos entre los f.13 y 22 donde había la copia de las *forme bovatici*: ACA, C, Memorials, vol.31, f.28r-31v. Agradecemos esta noticia a Jaume Riera.

¹³ SÁNCHEZ MÁRTINEZ, Manuel, ORTI GOST, Pere: *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capítols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, 1997, págs. XXX-XL.

¹⁴ BISSON, T.N.: *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1984., vol.II, docs. 27, 105, 115, 120, 130, 131 y 136.

¹⁵ GINEBRA I MOLINS, Rafael: *Manual primer de l'Arxiu de la Cúria Fumada de Vic (1230-1233)*, Barcelona, 1998, vol.II, págs. 1192-1193, doc. 2924-25 (17.VII.1233), cit. CARRERAS Y CANDI, Francesch: «Notes dotzentistes d'Ausona»: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 5 (1909-1910), págs.451-452.

¹⁶ ACA, C, pergaminos extrainventario, núm.4727: es la cuenta en pergamino de la recaudación de las parroquias de Santa María de Tagamanent y de Sant Cebrià de la Móra. El pergamino no está fechado, pero podemos asegurar que corresponde al bovaje de 1205 por las tarifas aplicadas.

¹⁷ ACA, C, Varia, vol.402 y 459-461.

Como puede verse, se trata globalmente de un buen conjunto documental, el análisis detallado del cual permitiría un conocimiento bastante preciso tanto de la evolución general de este impuesto como de su impacto en la sociedad catalana del Doscientos. Sin ningún tipo de dudas, el bovaje catalán, tanto por el tipo de impuesto como por su forma de aprobación, los mecanismos de recaudación, pero, sobre todo, por la rica documentación conservada, sólo es comparable con los impuestos sobre bienes muebles de la Inglaterra coetánea¹⁸ y hemos de enfatizar que documentos como las *forme bovatici* de principios del siglo XIII constituyen una rareza en la historia fiscal de Europa.

2. LA VERTEBRACIÓN POLÍTICA DE CATALUÑA

La aparición y consolidación del bovaje están íntimamente relacionadas con la formación de la monarquía y del Estado feudal en Cataluña; el bovaje es, en este sentido, el elemento fiscal del mencionado proceso. Como señala Bisson, la monarquía feudal se desarrolló de una forma particular en cada reino de la Europa occidental a partir de su peculiar estructura política, nacida del cambio feudal del siglo XI¹⁹. Así, en Cataluña, como resultado de las imperfecciones de la estructura feudovasallática nacida de las revueltas feudales de los años 1040-1060, la formación del Estado feudal se construyó a partir de una aparente restauración del poder territorial de los condes de Barcelona. En efecto, la peculiar estructura feudovasallática desarrollada a partir de Ramón Berenguer I (1035-1076) imponía unos serios límites a la posterior evolución del poder del conde de Barcelona hacia una monarquía feudal. Dichos límites deben buscarse, como ha demostrado Bisson, sobre todo en el más alto nivel, en los pactos establecidos entre los condes de Barcelona y los otros condes, los vizcondes y los grandes barones, propietarios de castillos. Las *convenientiae* feudales firmadas entre estos últimos y el conde de Barcelona no eran propiamente un pacto feudovasallático, ya que los condes de Barcelona no consiguieron convertir los condados y los castillos alodiales en tenencias feudales. Así, los grandes barones se convirtieron más en unos aliados que en unos vasallos²⁰.

La importancia de los pactos establecidos por Ramón Berenguer I con los otros condes y con los grandes barones radica en que, por un lado, concitó la alianza de todos ellos hacia su persona y, por el otro, desarrolló los mecanismos para castigar a los nobles rebeldes. En este sentido deben interpretarse los dos tipos de compromisos que exigió a los barones alodiales de sus condados: que le jurasen fidelidad y que accediesen a abrirle los castillos siempre que él lo re-

¹⁸ WILLARD: *Parliamentary Taxes on Personal Property, 1290-1334*, Cambridge, Mass., 1934.

¹⁹ BISSON, T.N.: «The problem of feudal monarchy: Aragon, Catalonia and France»: *idem*, *Medieval France*, págs. 237-239.

²⁰ BISSON, T.N.: «Feudalism in twelfth-century Catalonia»: *idem*, *Medieval France*, págs. 156-157, 160-161.

clamara. Este control quedaba reforzado con la obligación del homenaje directo que todo *castlà* debía al conde de Barcelona. Es cierto que, a través de estos pactos realizados, entre 1060 y 1070, la totalidad de la Cataluña cristiana se encontraba por primera vez reunida bajo la autoridad de los condes de Barcelona, y que éstos no eran vasallos de nadie. Se empezaba así a perfilar una organización coherente y jerarquizada de los poderes, dominada por el conde de Barcelona. Pero no se logró que las propiedades de los otros condes y de los grandes barones se convirtiesen en tenencias feudales, lo que quiere decir que el poder del conde en las tierras de aquellos era prácticamente nulo o, lo que es lo mismo, que los castillos alodiales eran prácticamente impermeables al gobierno de los condes. En este sentido, se entiende, por un lado, la política de Ramón Berenguer I dirigida a la compra de los castillos que en el pasado le representaron un mayor peligro²¹, y, por otro, la importancia de la progresiva adquisición por parte de la casa de Barcelona del resto de los condados catalanes mediante una negociación política, hecha muchas veces a través de testamentos²². Las dos iniciativas no tendrían sentido si los condados y los castillos hubiesen sido tenencias feudales, ya que, por ejemplo, un condado vacante hubiera revertido automáticamente al superior feudal.

Por lo tanto, habría que refrenar un poco el entusiasmo de Bonnassie ante la obra de Ramón Berenguer I, porque las mencionadas limitaciones de los pactos feudovasalláticos catalanes fueron la causa principal de la imposibilidad condal para desarrollar el poder de la monarquía a partir de la estructura feudovasallática más allá de las tierras de su patrimonio²³. Pero, lo más importante no fueron tanto los éxitos o los límites de la política concreta de Ramón Berenguer I, que visualiza una determinada correlación de fuerzas entre el conde y la nobleza, expresada a través de unos pactos, sino que esta situación, creada a finales del siglo XI, no pudo ser modificada posteriormente: aún en el siglo XIII, en las *Commemoracions* de Pere Albert, este jurista romanista al servicio de la monarquía distinguía claramente entre alodio y feudo²⁴. Esta distinción no era una sutileza jurídica sino que reflejaba la independencia y el poder de la nobleza y, al mismo tiempo, de las limitaciones de la estructura feudovasallática catalanas. Sólo así podemos entender la autonomía y la fuerza de la nobleza

²¹ BONNASSIE, Pierre: *La Catalogne du milieu du Xe à la fin du XIe siècle. Croissance et mutations d'une société*, Toulouse, 1976, vol. 2, pág. 688-696.

²² BISSON, T. N.: «Feudalism», pág. 161-162.

²³ *Une monarchie dont les structures et les rouages ne sont pas sans rappeler ceux de l'Etat normand (puis anglo-normand) qui se constitue à la même date. Tous les habitants du pays, où qu'ils vivent et quels qu'ils soient, sont placés "sous le joug" du comte. Celui-ci, ne pouvant, dans la plupart des cas exercer directement son autorité sur eux, la délègue à ses "hommes", c'est-à-dire soit à ses propres castlans, soit aux anciens châtelains alleutiers et à leurs castlans*: BONNASSIE, P.: *op. cit.*, vol.II, pág. 708.

²⁴ ROVIRA I ERMENGOL, Josep: *Usatges de Barcelona i Commemoracions de Pere Albert*, Barcelona, 1933, págs.184-188. Sobre Pere Albert véase: GARCÍA I SANZ, Arcadi: «El jurista Pere Albert i la seva obra»: *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIV (1996), págs. 7-38.

a lo largo de la baja Edad Media y las dificultades en ampliar el poder de la monarquía. Podemos poner dos ejemplos de carácter fiscal que muestran muy bien estas limitaciones: en primer lugar, los condes-reyes catalanes nunca consiguieron imponer la típica ayuda financiera feudal de los cuatro casos (para armar caballero al hijo primogénito, para casar a la hija primogénita, para rescatar al rey prisionero y para financiar las cruzadas)²⁵; y, en segundo lugar, si los condes-reyes hubieran querido exigir un impuesto a cambio de la ayuda militar debida por sus vasallos, parecido al *scutagium* inglés²⁶, este impuesto hubiera tenido un impacto muy limitado sobre las tierras controladas por la nobleza, porque sólo se hubiera podido recaudar sobre los feudos que la nobleza tenía del rey y no sobre el conjunto de castillos que controlaba, porque la mayoría de éstos no eran feudos sino alodios.

De esta manera, el proceso de construcción del Estado feudal en Cataluña se realizó parcialmente al margen de los pactos feudovasalláticos y, como hemos apuntado, a través de una aparente restauración de un orden territorial. Tenía como base la asunción de la Paz y Tregua por parte del rey y la recreación de un oficial condal, el *veguer*, como garante y gestor de la Paz. Asumir ésta y gestionarla a través de los *veguers* era, en el fondo, un intento de crear una jurisdicción general sobre todo el territorio del Principado, incluyendo los castillos alodiales de la nobleza. Aunque esta tentativa ya aparece conceptualizada en los *Usatges*, se llevó realmente a la práctica durante el reinado de Alfonso el Trovador (1162-1196), cuando los reinos de Aragón y Cataluña comenzaron a administrarse como unidades políticas. Durante ese período, los condes de Barcelona ampliaron considerablemente el control sobre el territorio de la futura Cataluña, después de las conquistas de Lérida y Tortosa y de la incorporación de los condados del Rosellón (1172) y del Pallars Jussà (1192); al mismo tiempo, las acuñaciones de Barcelona y de Jaca desplazaron las otras locales, convirtiéndose en las únicas monedas de Cataluña y Aragón. Y fue durante el reinado de Alfonso el Trovador cuando se instituyeron los primeros estatutos de Paz —los de Fondarella de 1173— sobre todo el territorio catalán y cuando este espacio recientemente definido se dotó de administraciones territoriales: las *vegueries*²⁷.

²⁵ Véase el caso francés en: RIGAUDIÈRE, Albert: «L'essor de la fiscalité royale du règne de Philippe le Bel (1285-1314 à celui de Philippe VI (1328-1350))»: *Europa en los umbrales de la crisis: 1250-1350*, Pamplona, 1995, pág. 332; en Inglaterra los tres primeros casos eran los únicos que la *Magna Carta* permitía al rey exigir sin convocar a sus vasallos en una asamblea: HOLT, J. C.: *Magna Carta*, Cambridge, 1992, págs. 317-318 y 454-455.

²⁶ HARRISS, G. L.: *King, Parliament and public finance in medieval England to 1369*, Oxford, 1975, págs. 10-12.

²⁷ BISSON, T.N.: «Preludio al poder: Monarquía y Constitución en los reinos de Aragón, 1175-1250»: BURNS, Robert I., *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador*, Valencia, 1985, págs. 49-66.

Pero una cosa fueron las intenciones políticas de los monarcas y la otra la realidad. La nobleza reaccionó ante esos ataques a su independencia y de esa dialéctica, que aquí no podemos describir, surgió el carácter «constitucional» del Estado feudal en Cataluña durante un largo proceso que fue desde la segunda mitad del siglo XII hasta las Cortes de 1283. Es otra vez Bisson quien ha replanteado de nuevo el problema de los orígenes de las Cortes en Cataluña²⁸. Frente a la opinión generalizada, especialmente desde los trabajos Marongiu²⁹, según la cual las primeras Cortes catalanas fueron las de Barcelona de 1283, el historiador norteamericano propone que los orígenes de las Cortes deben buscarse en las asambleas de Paz y Tregua del período 1173-1214. Bisson se apoya en tres argumentos para hacer esta afirmación: en primer lugar, el carácter territorial de aquellas asambleas; en segundo lugar, la existencia de una estructura ceremonial y de la ratificación jurada de los acuerdos por los presentes en dichas reuniones; y, finalmente, la introducción de los representantes urbanos en las asambleas. Por nuestra parte, y aunque somos de la misma opinión de Bisson en el sentido de que los orígenes de las Cortes están en las asambleas celebradas entre finales del siglo XII y principios del siglo XIII, diferimos en alguno de los argumentos propuestos.

Así, coincidimos en la idea de que la territorialidad constituye un elemento fundamental para definir aquellas asambleas como Cortes, en el sentido de que, por un lado, hubo asambleas donde se convocaron nobles, eclesiásticos y síndicos de las ciudades y villas reales sólo de Cataluña y de que, por otro, dichas asambleas se aprobaron estatutos con la pretensión de que tuvieran vigencia sobre un territorio que se definía, primero geográficamente con expresiones como *des del Cinca a Salses* o *des de Salses fins a les terres de Lleida i Tortosa*, y después con el nombre de *Catalonia*. Ahora bien, los reunidos en las asambleas del siglo XIII, tal y como también afirma Bisson, todavía no tenían la idea de que la Corte o la asamblea como tal era representativa de Cataluña. Pero estos dos elementos —territorialidad y representatividad— acabaron por estar presentes en las Cortes a causa del carácter que tomó la asunción de la Paz y Tregua de Dios en Cataluña. Ésta tenía un punto débil de partida: para la completa asunción de la Paz por parte del rey, éste tenía que haber conseguido desligarla de las asambleas de Paz y Tregua. Pero, el hecho de asumirla, no rompió el carácter de compromiso entre feudales con el que nació, un compromiso que debía renovarse cada vez que cambiaban sus protagonistas o que se rompía la Paz. Por lo tanto, era necesario lograr ese compromiso para que los estatutos de la Paz tuviesen aplicación sobre todo el territorio; en consecuencia, era preciso convocar a todos aquellos que tenían el poder para romper la Paz. Y, poco a

²⁸ BISSON, T.N.: «The Origins of the Courts of Catalonia»: *Parliaments, Estates and Representation*, 16 (1996), págs.31-45.

²⁹ MARONGIU, Antonio: *Il parlamento nel medioevo e nell'età moderna*, Milán, 1962, pág. 109-125, cit. BISSON, T.N., «Origins of the Courts», pág. 32.

poco, los feudales fueron tomando conciencia, como clase social, de un nuevo espacio político, que iba más allá de los límites de los señoríos que controlaban, y pudieron sentirse protagonistas de la vida política de un territorio que desde entonces pasó a llamarse Cataluña.

Ese elemento de compromiso entre feudales es el que explica también el segundo argumento esgrimido por Bisson: estas asambleas aparecen ya como celebraciones de majestad donde existía un consenso ceremonial y, sobre todo, que necesitaban de la ratificación jurada de los acuerdos tomados en las asambleas. Estos elementos, fundamentales para poder hablar de Cortes, sólo se explican por la necesidad de conseguir el compromiso de los feudales. Y este compromiso no se podía obtener por la fuerza de la autoridad del monarca a causa de la independencia de los grandes magnates sino por la adhesión individual y personal de cada uno de ellos, que debía revestirse de un ceremonial y de un juramento personal y solemne para que pudiese tener una vigencia real.

En lo que disentimos más claramente de Bisson es en la necesidad de una representación de las ciudades y villas reales en las asambleas para poder calificar a éstas de Cortes. Es además un argumento peligroso porque todavía está por esclarecer cuándo aparecen y qué papel ejercían los primeros síndicos porque carecemos aún de un estudio serio sobre la presencia de éstos, especialmente en las asambleas de Jaime I. Pero creemos que tal presencia no es necesaria para poder hablar de Cortes a finales del siglo XII o principios del XIII. La pregunta que debe responderse es: ¿quién era necesario que estuviese presente en las asambleas para que los acuerdos tomados en ellas tuvieran realmente vigencia?; y también ¿quién tenía que participar en la subscripción juramentada de los acuerdos tomados en la asamblea? Si nos fijamos en las reuniones del siglo XII, la presencia de eclesiásticos es indudable, ya que siempre aparecen nombrados en las introducciones de las constituciones de Paz y Tregua, pero los eclesiásticos no prestaban nunca ningún juramento: lo hacían el rey y la nobleza; y era el juramento de éstos el necesario para conseguir la vigencia de los acuerdos. Hay que esperar hasta principios del siglo XIII para que los eclesiásticos tomasen parte activa en las decisiones de las asambleas y seguramente hasta la segunda mitad del siglo XIII para que lo hiciesen los síndicos de las ciudades y villas reales. Evidentemente, la participación activa de estos representantes urbanos es un elemento importante para la definitiva composición de las Cortes catalanas bajomedievales. Pero lo más importante para calificar a las asambleas de finales del siglo XII y principios del siglo XIII como Cortes no era tanto la presencia de las ciudades sino la necesidad de conseguir un compromiso juramentado de aquellos grupos sociales necesarios para que los acuerdos tomados tuvieran realmente vigencia sobre un determinado territorio. A partir de aquí, estas asambleas se convirtieron paulatinamente en el principal foro de discusiones políticas, donde se tomaron las decisiones legislativas, fiscales, etc. que afectaban a todo el Principado. Y, finalmente, cristalizaron en la institución representativa de Cataluña a lo largo de un proceso que concluyó en

las Cortes de Barcelona de 1283. Fue en este momento cuando se codificaron jurídicamente las funciones de una institución que, en realidad, ya ejercía desde hacía tiempo.

Y uno de los elementos que ejemplifica mejor todo este proceso es el bovaje, que nació como un rescate de la Paz para acabar convirtiéndose en el primer impuesto general recaudado en Cataluña; pero se trataba de un impuesto que no podía decidirse sin el consentimiento de los estamentos, en un proceso muy precoz con relación a lo que estaba pasando en las monarquías vecinas. Veámoslo.

3. EL ORIGEN DEL BOVAJE: EL «CUNCTIS PATEAT» Y EL BOVAJE DE ALFONSO I

Como ya señaló Soldevila y ha sido recuperado y ampliado por Bisson, el origen del bovaje hay que buscarlo en la Paz establecida el 1118 en los condados de la Cerdaña y el Conflent por Ramón Berenguer III (1096-1131), cuando recibió el condado después de la muerte del último miembro de la dinastía, Bernat Guillem de Cerdaña³⁰; esta Paz quedaría incluida posteriormente en los *Usatges* de Barcelona con el nombre de *Cunctis pateat*³¹. En aquella asamblea, el conde de Barcelona ponía bajo su protección a los bueyes *atque ceteris animalibus arantibus* y a todos los hombres que los poseían y, al mismo tiempo, aseguraba que no modificaría la moneda; a cambio, todos los habitantes del condado habrían de pagar 12 d. por cada par de bueyes, 6 d. por cada hombre y 3 d. por *eixader*; y, finalmente, prometía no volver a pedir más dinero. Tal como afirma Bisson, el *Cunctis pateat* muestra, en primer lugar, que la confirmación de la moneda iba asociada a la Paz, como un elemento más de la misma³²; en segundo lugar, que la Paz —y consecuentemente, la moneda— podía ser rescatada a través de una especie de impuesto; y, por fin, que el rescate se hacía una vez por reinado y en el momento de acceder al trono.

Es posible que esta tradición ya existiese en otros condados³³. De cualquier modo, fue aplicada al conjunto de los territorios catalanes por Alfonso el Trovador cuando, en la asamblea de Fondarella de 1173, asumió la Paz en Catalu-

³⁰ BISSON, T. N.: *Conservation of Coinage*, pág. 50-64; SOLDEVILA, F., «A propòsit del servei del bovatge», pág. 575-577.

³¹ ACA, C, reg. 4, f.42, ed. per ROSELL, Miquel: *Liber Feudorum Major*, Barcelona, 1945, vol.II, núm.691 y BISSON, T.N., *Conservation of Coinage*, págs. 199-200.

³² Véase la respuesta de Bisson al artículo de Anna M. Balaguer: BISSON, T. N.: «Els orígens de l'impost sobre la moneda a Catalunya: una reconsideració»: *Acta/Mediaevalia*, 16-17 (1995-96), pág. 301-310 y BALAGUER, Anna M.: «Sobre els orígens de l'impost del monedatge a Catalunya (segles XI-XII)»: *Glaux*, VII:3 (1991), pág. 791-802.

³³ También se percibían bovajes en el condado de Ampurias durante el siglo XIII: ¿se hacía a imitación de las iniciativas de los reyes a nivel de Cataluña o siguiendo una tradición propia?; véase BENSCH, S. P., «Three peaces of Empúries», *Anuario de Estudios Medievales*, 26/2 (1996), págs. 583-603.

ña y muy probablemente intentó conseguir un rescate de la misma³⁴. Como ya hemos apuntado, los magnates reaccionaron contra un rey que les obligaba a aceptar una Paz territorial, amenazando su independencia. A consecuencia de esta reacción, en la asamblea de Gerona de 1188 se obligó al rey a que los estatutos de Paz y Tregua se adaptasen a los *Usatges* de Barcelona y que renunciase a la percepción de nuevos bovajes³⁵. Así, la aplicación de esta especie de impuesto a escala de toda Cataluña se adaptó a los parámetros del *Cunctis pateat* de 1118, en el sentido de que era considerado un rescate de la Paz, y se percibió tan sólo una vez durante el reinado de Alfonso el Trovador. Pero creemos que esta última característica no estaba tan sedimentada como lo podía estar el hecho de pedirse un rescate por la Paz. De hecho, la misma idea de redención o rescate llevaba implícita la posibilidad de pedirlo cada vez que se renovaban o se modificaban los estatutos de la Paz. Y, como veremos, la tendencia hacia una única recaudación del rescate de la Paz por reinado y al principio de éste sería fruto de un relativamente largo proceso.

4. LOS BOVAJES DE PEDRO I (1196-1213)

El reinado de Pedro I es uno de los más interesantes desde el punto de vista de la fiscalidad³⁶. La agresiva política exterior, principalmente durante la segunda mitad del reinado, condujo a la búsqueda de nuevas vías fiscales con las que alimentar unas finanzas exhaustas y estas iniciativas tuvieron importantes consecuencias políticas, como veremos seguidamente.

La primera iniciativa fiscal documentada es la del año 1197, pocos meses después de acceder al trono, cuando Pedro I recaudó —por lo menos, en la diócesis de Vic— una *redemptio monete* para financiar una expedición contra los musulmanes. Es difícil contextualizar esta recaudación y saber su extensión territorial³⁷. En cambio, un documento de 1200 muestra, por primera vez y de forma clara, la recaudación de un bovaje general en Cataluña. El documento en cuestión corresponde a la audición de cuentas de la recaudación del bovaje en una parte de la diócesis de Vic, hecha al obispo por Guillem Durfort, como representante real; concretamente, el obispo había recibido 19.900 s., de los cuales había pagado una parte a los caballeros de la diócesis y el resto a Gui-

³⁴ ACA, C, pergamino de Alfonso I, extra.2612 (c.1174-c.1175); BISSON, T.N.: *Fiscal accounts*, vol.I, pág. 4 y II, doc. 27, pág. 86 (c.1174-marzo, 1175).

³⁵ *Item, omnibus sit manifestum quod nos promittimus quod de cetero non aliquid exigamus occasione bovatici vel constitute pacis ab aliquibus hominibus constitutis a Salsis usque Ilerdam et Tortosam, et in suis finibus*: GONZALVO I BOU, Gener: *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Barcelona, 1994, pág. 100.

³⁶ BISSON, T. N.: *Fiscal accounts*, vol.I, págs.122-158.

³⁷ BISSON, T. N.: «Sur les origines du "monedatge"», págs. 327-328 y doc. 1; *idem*, *Conservation of Coinage*, pág.90.

llem Durfort. Al mismo tiempo, el oficial real reconocía que con los 1.940 s. obtenidos en la comarca del Ripollés por Joan de Caldes, se habían pagado al obispo 2.000 s. por su *redelme*³⁸. Muy posiblemente, como señala Bisson, este bovaje podría ser la *redemptio bovatici* realizada a partir de las constituciones de Paz y Tregua hechas en Barcelona el 1 de abril de 1198³⁹, a imitación de lo que había intentado su padre en Fondarella el 1173. La audición de cuentas muestra claramente que el bovaje se recaudó más allá de la diócesis de Vic ya que, cuando se define el área de percepción, los límites se fijan según las áreas recaudadas por otros oficiales⁴⁰. Al mismo tiempo, este documento muestra otro elemento importante: el dinero del bovaje se repartió entre el rey, el obispo, que recibió el *redelme*, y los caballeros, que obtuvieron una parte no expresada. La posibilidad de repartir los beneficios del bovaje será una de las cláusulas que, como veremos, aparecerá siempre en las *forme bovatici* de Jaime I, aunque en la mayoría de los casos sea para negarla⁴¹. Pero este hecho confirma una de las ideas más brillantes de Bisson, teniendo presente los pocos documentos de que disponía: el bovaje, o mejor dicho, la *redemptio bovatici*, no era un impuesto para financiar al garante de la Paz —en el caso catalán, el rey—, como se puede encontrar en otros lugares, sino el rescate o la compra de la paz por parte de las posibles víctimas de la violencia; por lo tanto, era necesario comprarla o rescatarla de todos aquellos que, de una u otra manera, podían ejercerla. Y, de la misma manera, como ya hemos indicado, al ser un rescate de la Paz, podía recaudarse cada vez que ésta debía renovarse.

El siguiente bovaje se decidió el año 1205 y la documentación que hemos reunido, junto a la aportada por Bisson, permite reconstruir uno de los hechos más importantes en la historia política de la incipiente Cataluña, que ya intuyó Zurita, único historiador que había utilizado la mencionada documentación⁴². En primer lugar, disponemos de la primera *forma bovatici* de Cataluña que, tal como hemos dicho, se encuentra copiada en unos papeles de finales del siglo XIII. Este documento muestra dos hechos importantes: por un lado, que fue una *redemptio monete atque bovatici* y, por otro, que fue concedida per la nobleza⁴³. En segundo lugar, tenemos también las famosas provisiones de Huesca,

³⁸ Arxiu Episcopal de Vic, Llibre de pergamins XI (*Variarum rerum*), 35 (11-12.VIII.1200); BISSON, T.N., *Fiscal accounts*, vol.II, doc. 105, págs. 198-199.

³⁹ GONZALVO, G.: *op.cit.*, doc. 19, págs.108-113.

⁴⁰ BISSON, T. N.: *Fiscal accounts*, vol.I, págs. 134-135.

⁴¹ Solo se repartió el bovaje recaudado para financiar la conquista de Valencia; véase nota 79.

⁴² ZURITA, J.: *op. cit.*, vol.1, págs. 313-314.

⁴³ La copia del siglo XIII comienza con estas rúbricas: *Hec est prima forma bovatici que reperitur. Hec est forma redemptionis monete atque bovatici quod dominus rex Petrus, proavus domini regis, fecit in Catalonia*; a continuación se copió el traslado del documento que empieza así: *Hoc est translatum cuiusdam scripture scripte in libro registri domini prepositi Terrachone cuius scripture tenor de verbo ad verbum talis est: Hec est forma redemptionis monete atque bovatici: primo, concessum est a magnatibus et ab omnibus aliis militibus Catabalonie quod de unoquoque pare bovum aratorum hominum suorum dentur III s. (...): ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.1r-2v.*

mencionadas por Zurita (noviembre de 1205) a partir de una copia del siglo XVI⁴⁴. Este documento es una carta de Pedro I ordenando la recaudación en Aragón de un monedaje que debía percibirse en todos sus reinos según la *forma monetatici* que se copia a continuación, muy parecida a la *redemptio monete atque bovatici*, pero no exactamente igual⁴⁵. Finalmente, disponemos de la *Magna Carta* del 22 de marzo de 1205 redescubierta por Bisson, donde Pedro I declaraba que había establecido nuevas lezdas, tarifas sobre la sal, albergas, questias y otras exacciones; renunciaba al derecho a volver a hacerlo, reservándose el derecho a imponer nuevas lezdas sobre mercaderes forasteros y a recaudar questias y albergas en sus dominios y en los lugares donde era costumbre hacerlo; prometía que los *veguers* fuesen caballeros de Cataluña, los cuales deberían jurar que administrarían el país legalmente, que harían justicia según la costumbre y el derecho de la tierra, que no impondrían nuevas exacciones y que no percibirían el tercio de los caballeros en caso de deudas; finalmente, Pedro I prometía que no alteraría la moneda de Barcelona ni pediría una redención de la moneda ni del bovaje a partir de ese momento y durante el resto de su vida⁴⁶.

La información aportada por estos tres documentos permite plantear algunas hipótesis y en cierta manera reconsiderar la tesis de Bisson, según la cual la carta de libertad no llegó a promulgarse, fundamentalmente porque el mismo rey la incumplió cuando estableció en noviembre de ese mismo año un monedaje en Cataluña y en Aragón, siguiendo la información aportada por Zurita⁴⁷. Muy posiblemente, ante las dificultades financieras de Pedro I y con la excusa de su coronación en Roma el 1204, el rey intentó, por primera vez, recaudar un impuesto al mismo tiempo en los dos reinos que por entonces formaban la Corona de Aragón. Es probable que en Aragón fuese la primera vez que lo intentara, imitando la tradición catalana, pero justificándola sólo como una redención de la moneda. El carácter novedoso de esta iniciativa explicaría las reacciones en contra. En cambio, en Cataluña no era ninguna novedad, pero, para poder recaudar el bovaje en todo el territorio, Pedro I negoció con la nobleza su aceptación a cambio de una carta de libertad, donde, entre otras cosas, el rey renunciaba a recaudar más redenciones de la moneda y del bovaje duran-

⁴⁴ El documento fue transcrito en una carta enviada por un tal N. a Jerónimo de Zurita y Espinosa: Real Academia de la Historia, Biblioteca, sig. A-2, f. 58r-58v (30.XI.1205), VARGAS-ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, A.: *Índice de la colección de don Luis de Salazar y Castro*, Madrid, 1949, tomo I, pág. 45, doc. 150; cita y publica algunos fragmentos de la primera parte del documento, ORCÁSTEGUI GROS, Carmen: «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV»: *Aragón en la Edad Media*, V (1983), págs. 113-121; incomprensiblemente, parece que Bisson desconoce la existencia de este trabajo. La carta es de difícil lectura porque falta algún fragmento y está repleta de tachaduras y correcciones.

⁴⁵ *Facimus vobis scire quod nos consilio multorum et voluntate constituimus mone{tati}cum per totam terram Aragonum (et) Catalonie cuius formam vobis scriptam transmittimus (...)*. La *forma monetatici* empieza así: *Hec est forma monetatici quod dominus rex constituit per totum regnum suum et per totam terram suam (...)*.

⁴⁶ BISSON, T. N.: «An "Unknown Charter"».

⁴⁷ *Ibidem*, pág. 207-211.

te el resto de su vida. Posiblemente se llegó a un acuerdo en Gerona (marzo de 1205), que quizás pudo haberse aprobado en agosto, en Lérida, durante unas Cortes generales⁴⁸, justo antes de la partida del rey hacia Aragón, donde en noviembre y desde Huesca se publicaron las famosas Provisiones que, como hemos señalado, iban dirigidas sólo a este reino. Nosotros pensamos que la percepción de una *redemptio monete atque bovatici* no es contradictoria con la carta de libertad, tal como afirma Bisson, si consideramos las dos concesiones como simultáneas, ya que la carta sólo dice que el rey no percibiría ninguna otra redención a partir de ese momento. Tampoco es contradictoria con la recaudación de otros bovajes durante el resto del reinado de Pedro I, siempre y cuando éstos se hiciesen con el consentimiento de aquellos que, siguiendo las palabras de la *Magna Carta*, no formaban parte de los dominios del rey ni de los lugares donde el monarca tenía la costumbre de percibir questias y albergas.

Por tanto, si nuestra hipótesis es correcta, creemos que el bovaje y la *Magna Carta* de 1205 constituyen un punto clave en la vertebración política y fiscal de Cataluña. Suponen el primer reconocimiento oficial de los límites fiscales del rey, a través del primer privilegio general de Cataluña, y la posibilidad de recaudar bovajes sólo con el consentimiento de la nobleza. Pero el bovaje adoptaba aún la forma de una redención de la paz y de la moneda, o sea, no se había roto todavía el vínculo entre el impuesto y el motivo que hasta ese momento generaba su percepción. Al mismo tiempo, se recuperaba otra vez la idea, que encontrábamos en el *Cunctis pateat*, de que el rey solo podía recaudar una *redemptio bovatici et monete* durante su reinado.

Como hemos dicho, la percepción por parte de Pedro I de otros bovajes no contradice esta hipótesis sino, todo lo contrario, la refuerza. Posiblemente se hicieron cuatro recaudaciones más entre 1205 y la muerte del rey en 1213. Aunque rompamos el orden cronológico, comenzaremos por analizar el bovaje de 1211, del que conocemos bien las características de su percepción; esto permitirá entender los posibles bovajes recaudados con anterioridad y posterioridad, todos ellos peor documentados.

Con la intención de organizar la participación catalana en la cruzada contra los almohades que preparaban los reyes peninsulares y que acabaría en la batalla de Las Navas de Tolosa en julio de 1212, Pedro I convocó una asamblea en Barcelona en marzo de 1211. El documento que inserta la *forma bovatici* es una carta del rey dirigida a todos sus fieles comunicando, por un lado, la decisión de atacar a los musulmanes y, por otro, la reunión de una asamblea en Barcelona. El mismo documento indica la confirmación y redacción de unas constituciones de Paz y Tregua⁴⁹, que no se han conservado, y el despacho de otros

⁴⁸ BISSON, T. N.: «The Origins of the Corts», pág. 43.

⁴⁹ (...) *confirmamus illas paces et de novo illas scribi fecimus et per totam Catalonia iurari et firmiter tenere et multa alia constituimus que valde bona et utilia sint toti terre nostre (...)*: ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f. 2r.

asuntos, entre los cuales tenemos documentada la constitución sobre el derecho de *fadiga* (10.III.1211)⁵⁰. A continuación, se aprobó la recaudación de un bovaje en todo el territorio de Cataluña, las tarifas del cual son descritas con detalle. Pero lo más importante es, por un lado, que en este bovaje ya no encontramos ninguna referencia a la redención de la Paz o de la moneda: el impuesto tenía como objetivo financiar la campaña militar, una «piadosa» empresa a la que todo cristiano debía prestar consejo y ayuda; y, por otro, que el bovaje fue aprobado con el consentimiento de todos los barones y caballeros⁵¹. Por lo tanto, la recaudación de este impuesto no contradecía el contenido de la *Magna Carta*, porque no era una redención de la Paz y porque se hizo con el consentimiento de la nobleza. Al mismo tiempo, la asamblea de 1211 aparece ya como una reunión que ha desbordado claramente los límites de las asambleas de Paz y Tregua, no sólo porque se aprobó la percepción de un impuesto sino también porque se trataron asuntos al margen de la Paz, como lo demuestra la constitución sobre el derecho de *fadiga*.

Pero la aprobación de este bovaje tuvo unas consecuencias aún más importantes, motivadas por el hecho de que el bovaje fue consentido sólo por la nobleza. Esto provocó la reacción de las instituciones eclesiásticas, que lo vieron como una agresión a sus libertades; fue así como unos días más tarde, la Iglesia consiguió arrancar un nuevo privilegio a Pedro I, que recibió cada obispo en representación de los diferentes establecimientos eclesiásticos de su diócesis⁵². Así, desde Lérida el 21 de marzo de 1211 se expedieron diversas cartas⁵³ donde

⁵⁰ Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y del Principado de Cataluña*, Madrid, 1896, vol.1-1, pág. 89.

⁵¹ *Ideo que quare in facto Ispanie hoc anno multas expensas nos facere oportebit, ad quod tam piam opus quilibet fidelis christianus debet auxilium et consilium impartire, cum assensu et voluntate omnium baronum et militum constituimus bovaticum per totam Catalonia a Salsis usque Ilerdam*: ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.2r.

⁵² De la coincidencia cronológica y la importancia de estos privilegios ya se percató ENGELS, Odilo, «Privilegios de Pedro el Católico en favor de obispos catalanes»: *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1962, vol.III, págs. 33-39.

⁵³ Obispado de Tarragona: Arxiu Històric Provincial de Tarragona, Pergaminos, c. 1, núm. 4/1 (cit. MORELLÓ I BAGET, Jordi: *Fiscalitat i finances de dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls durant els segles XIV i XV*, tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona, 1998); obispado de Barcelona: Arxiu Capitular de Barcelona, *Libri Antiquitatis Ecclesie Cathedralis*, I, núm. 521, f.192v-193r; obispado de Osona: Arxiu Capitular de Vic, caixa 9 y Arxiu Municipal de Vic, Privilegis, XIX, f.197-198; existía otro ejemplar de este documento en el Arxiu Episcopal de Vic, Privilegis reials, núm.6. (cit. MIRET Y SANTOS, Joaquín: «Itinerario del rey Pedro I de Cataluña, II en Aragón», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 4 (1907-1908), pág.21.) que, según O. Engels, sería el original quemado el 1936. (O. ENGELS, *op.cit.*, pág. 33); obispado de Gerona: Arxiu Diocesà de Girona, Cartoral de Carlemany, pág. 36, publicado por MARQUÈS, Josep Maria: *Cartoral, dit de Carlemany, del bisbe de Girona (s.IX-XIV)*, Barcelona, 1993, vol.II, doc. 399, págs. 593-594 (cit. *España Sagrada*, XLIV, 6. y ENGELS, O., *op.cit.*, pág.33); obispado de Tortosa: VILLANUEVA, J.: *Viage literario a las Iglesias de España*, V, Madrid, 1806, págs. 273-275 (cit. ENGELS, O.: *op.cit.*, pág. 33); obispado de Urgel: Arxiu de la Catedral d'Urgell, armari 10, privilegis reials, publi-

el rey reconocía que no tenía derecho a percibir questias, forcias, exacciones ni demandas sobre las tierras y los hombres de la Iglesia; confirmaba todos sus privilegios; y, finalmente, prometía de forma expresa que no podría exigir ninguna questia, forcia o demanda para conquistar tierras musulmanas ni para otra razón, haciendo referencia directa al bovaje que se acababa de aprobar⁵⁴.

Como indica O. Engels, estos documentos tienen una gran importancia y marcan un cambio en las relaciones entre el soberano y la Iglesia. En efecto, los mencionados privilegios cerraban las posibilidades de desarrollo del poder real sobre la Iglesia: hasta ese momento, las diferentes instituciones eclesiásticas podían conseguir inmunidades fiscales individuales, pero la borrosa frontera de las diferentes situaciones jurisdiccionales de cada establecimiento eclesiástico permitía al monarca atentar contra los señoríos eclesiásticos. Con el privilegio de 1211 el rey elevaba el conjunto de derechos y privilegios individuales al rango de un privilegio general y, al mismo tiempo, reconocía la existencia de un colectivo cerrado y jerarquizado, donde el obispo aparecía como el representante del conjunto de las instituciones eclesiásticas de su diócesis. De esta manera, el privilegio de 1211 supuso un doble cambio en las relaciones Iglesia-monarquía: por un lado, modificaba definitivamente la tradición carolingia que daba al señorío espiritual una función de Estado y, por otra, concedía al obispo un nuevo papel: el de cabeza de una diócesis como unidad de jurisdicción eclesiástica⁵⁵. No nos debe sorprender, por tanto, que, a partir de este momento, la Iglesia aparezca siempre dando su consentimiento a la percepción de los bovajes.

De esta manera, el bovaje de 1211 no sólo es el primer impuesto general de Cataluña concedido al margen de la Paz, destinado a financiar una campaña militar y decidido en una asamblea con el consentimiento de la nobleza, sino que provocó la equiparación de la Iglesia a la nobleza en la decisión del impuesto y, muy probablemente, en el papel que ejercía en las asambleas.

Como hemos dicho, el bovaje de 1211 no fue el primero recaudado desde 1205. Se conservan dos referencias que han llevado a Bisson a creer que se hicieron dos recaudaciones entre 1205 y 1211⁵⁶, aunque una de ellas no fue

cado por BAUDON DE MONY, Ch.: *Relations politiques des Comtes de Foix avec Catalogne*, II, París, 1896, núm.36. (cit. ENGELS, O.: *op. cit.*, pág. 33); también recibió el privilegio el monasterio de Sant Joan de les Abadesses: ACA, C, pergaminos de Pedro I, núm.385, (cit. MIRET, J.: *op. cit.*, pág. 21). No es la única decisión que se tomó ese día: tenemos documentado un decreto real que, entre otras cosas, imponía una multa de 100 s. a toda persona que una vez excomulgada, no procurase salir de este estado: MARQUÈS, J.M., *op.cit.*, doc. 400 págs. 595-597 y VILLANUEVA, J.: *op.cit.*, vol. VII, pág. 20.

⁵⁴ (...) *promittimus bona fide et damus vobis, domine (...) episcopo, ceterisque praelatis personisque omnibus ecclesiasticis in episcopatu vestro constitutis, quod nos unquam in honoribus, mansis sive hominibus vestris vel ecclesiarum, monasteriorum locorumque religiosorum, quibus divina permittente gratia praeestis, nullam questiam, nullam forciam seu demandam vel ademprium aliquatenus faciemus nec aliquid causa Ispanie expugnandae vel subiugandae vel alia quacumque occasione exigemus seu requiremus (...)*: ENGELS, O.: *op.cit.*, págs. 33-34.

⁵⁵ ENGELS, O.: *op.cit.*, págs. 36-37.

⁵⁶ BISSON, T. N.: *Conservation of Coinage*, pág. 94.

estrictamente un bovaje. La primera noticia procede de las cartas de indemnidad concedidas en octubre de 1207 por Pedro I a diversas instituciones eclesiásticas⁵⁷. Concretamente, el rey reconocía que los eclesiásticos *propter maximam necessitatem nobis incumbentem et ad persolvenda debita nostra, gratis et espontanea voluntate, non ex debito, censu vel usatici, concessistis nobis quod per singulos mansos hominum vestrorum detis nobis X solidos*. Estos documentos muestran claramente que fue un subsidio concedido por el conjunto de las instituciones eclesiásticas; pero, teniendo en cuenta lo que sucedió en 1211, no sería extraño que se tratase de un subsidio general: no debemos olvidar que en el mismo año se reunió una asamblea en Puigcerdà que aprobó una constitución *pro pace et tregua et pro potestate*, muy favorable a la nobleza⁵⁸. El hecho de que no se percibiese un bovaje sino que fuese un impuesto de capitación —a razón de 10 s. per manso—, explicaría que no aparezca registrado en la recopilación de los bovajes, confeccionada a finales del siglo XIII para determinar cuales eran las tasas de este impuesto.

Así, es perfectamente posible que en la asamblea de Puigcerdà de 1207, tal y como hemos visto que ocurrió en 1211, se concediese la percepción de un impuesto de 10 s. por manso destinado a pagar las deudas del monarca. De ser así, sería éste y no el de 1211 el primer impuesto general recaudado en Cataluña, desvinculado de la Paz, y concedido en una asamblea, esta vez por la nobleza y la Iglesia, siguiendo más de cerca el contenido de la *Magna Carta* de 1205.

La segunda noticia a la que aludíamos más arriba es la audición de cuentas de la recaudación de un bovaje en los condados de Cerdaña, Conflent y Rosellón, donde expresamente se dice que se percibió durante el año 1209⁵⁹. Bisson señala que corresponde al bovaje citado por Zurita, que se pidió para financiar los matrimonios de las hermanas de Pedro I⁶⁰. Pero el bovaje recaudado para esta causa sí que se encuentra mencionado en la recopilación de las *forme bovatici* de finales del siglo XIII; es el único caso donde los compiladores de las *forme* no encontraron ningún documento y la información recogida fue aportada por unos testimonios; por lo tanto, es también el único caso en que no se indica la forma del impuesto ni la fecha de concesión. Pero todos los bovajes están ordenados cronológicamente y éste aparece después del de 1211; además, la referencia indica claramente que la causa de la recaudación fue la financiación de los matrimonios de las tres infantas, de las cuales, Sancha, la última en casarse,

⁵⁷ El 26.X.1207 se expedieron cinco a favor de los abades de Sant Cugat, Banyoles y Sant Pere de Besalú, del prior de Cornellà de Conflent (ACA, C, pergaminos de Pedro I, núm.265, 266, 267, 268) y del obispo de Gerona (MARQUÈS, J. M.: *op.cit.*, doc. 389, págs. 51-52). Y, dos días después, se enviaba otra al obispo de Vic (Arxiu capitular de Vic, c.37, privilegis i estatuts, IV, 68; =Lib Dot. LXXXVIII; =Arxiu Episcopal de Vic, Llib. IV num.8; cit. JUNYENT, Eduard: *Jurisdiccions i Privilegis de la ciutat de Vic*, Vic, 1969, num.62, pág.136); cit. MIRET, J.: «Itinerario del rey Pedro I», pág.437.

⁵⁸ GONZALBO, G.: *op. cit.*, doc. 22, págs. 129-131.

⁵⁹ ACA, C, pergaminos de Pedro I, apéndice 3 (30.XII.1210); BISSON, T. N.: *Fiscal accounts*, vol.I, pág.136 y vol.II, doc. 130.

⁶⁰ BISSON, T. N.: *Conservation of Coinage*, pág. 94, nota 3; ZURITA, J., *op.cit.*, vol.1, pág.367.

lo hizo el mes de marzo de 1211 con Ramón VII, conde de Tolosa⁶¹. Por lo tanto, tenemos constancia de la percepción de un bovaje en 1209, pero de momento no podemos contextualizarlo.

Finalmente, dos años más tarde del bovaje de 1211, se recaudó otro: lo demuestra el hecho que durante el año 1213 se hicieron dos asignaciones sobre los ingresos que generaría la próxima percepción de un bovaje/monedaje⁶². Creemos que este impuesto es el que se recaudó para financiar los gastos de los matrimonios de las hermanas de Pedro I. Como hemos dicho, según la recopilación de las *forme bovatici* de finales del siglo XIII, se desconocían las tarifas, pero se decía que fue un bovaje de gracia, o sea, que fue consentido, aunque, en este caso, no tenemos constancia de la reunión de ninguna asamblea donde se hubiese consensuado su percepción⁶³. Hay que destacar también que es el único ejemplo que existe de la percepción de un maridaje sobre las tierras nobiliarias en todo el período medieval. ¿No fue la manera de encubrir un bovaje que, en realidad, serviría para financiar la campaña militar contra los cruzados de Simón de Montfort?⁶⁴

Una de las asignaciones sobre este impuesto lo hacía sobre un *bovaticum et monetaticum* y la audición de cuentas de 1210 usaba los dos términos indistintamente en el mismo documento. Bisson apunta la posibilidad de que con estos dos vocablos se hiciera referencia más a la forma del impuesto que a la causa, a pesar de que se decante finalmente por afirmar que el rey usaba uno u otro según las áreas donde sería más fácil que fuera aceptado un rescate de la Paz o de la moneda⁶⁵. Como se puede deducir de lo afirmado hasta ahora, nos inclinamos por la primera opción planteada por Bisson, ya que, como hemos intentado demostrar, los bovajes recaudados después de 1205 ya no tenían ninguna relación con un rescate y, cuando se usaba el término bovaje o monedaje para

⁶¹ *Reperitur pro testes quod idem dominus rex Petrus habebat tres sorores et altera allocavit in matrimonium cum Frederico, imperator, et altera cum comiti(s) Tolosano et altera cum filio eiusdem comitis et tunc levaverit (certum?) bovaticum quod fuit de (gratia) de quo bovatic(um) non (re)peritur forma: ACA, Cancellaría, Papeles por incorporar, caixa 5, 4/C-11, f.2r. Constanza se casó con Federico II el 12.VIII.1209; Elionor con Ramón VI, conde de Tolosa, en enero de 1204; y Sancha no se casó con Ramón VII, conde de Tolosa, hasta marzo de 1211: AURELL CARDONA, Martí: *Les noces du Comte. Mariage et pouvoir en Catalogne: 785-1213*, París, 1995, págs. 406 y 420.*

⁶² Arxiu Capitular de Barcelona, 1-3-315 (17.III.1213): BISSON, T. N.: *Fiscal accounts*, vol. II, d.136; Arxiu de Sant Joan de les Abadesses, pergamins s.XIII (8.V.1213); *idem*, «Sur les origines du "monedatge"», doc. 4, págs.336-338.

⁶³ Véase nota 61.

⁶⁴ La misma reflexión hace Morera ante la concesión de un privilegio que confirmaba la franquicia de questia y de cualquier tributo a la ciudad y al Campo de Tarragona (22.VIII.1213): MORERA Y LLAURADÓ, Emilio: *Tarragona cristiana. Historia del arzobispado de Tarragona y del territorio de su provincia (Cataluña la nueva)*, Tarragona, 1899, vol. I, pág.549; transcripción del documento en MORELLÓ, J., *op. cit.*, vol. 2, págs. 55-56.

⁶⁵ BISSON, T. N.: *Conservation of Coinage*, págs. 94-95 y «Sur les origines du "monedatge"», págs.330-332.

identificarlos, en el fondo se estaba expresando que debía pagarse un impuesto que, en su forma, era igual al rescate de la Paz o de la moneda.

De esta manera, el reinado de Pedro I se presenta como un período clave en el desarrollo de la fiscalidad general en Cataluña. Muy posiblemente, lo sucedido en 1205 acabó por consolidar la idea de la percepción de una *redemptio bovatici et monete* por reinado. Pero, lo más importante fue la aparición del primer impuesto general en Cataluña, un impuesto que gravaba la riqueza de todos los habitantes del Principado, independientemente de la jurisdicción a que estaban adscritos, pero que necesitaba el consentimiento, primero de la nobleza y, después de 1211, de la nobleza y de la Iglesia; consenso que se conseguía en unas asambleas que, también durante el reinado de Pedro I, comenzaron a legislar sobre asuntos que iban más allá de los estatutos de Paz y Tregua. Así, parafraseando a Bisson⁶⁶, podemos decir que el bovaje, que había nacido como un rescate de la Paz, se acabó convirtiendo en un impuesto percibido por el rey para pagar sus deudas (1207), para financiar la guerra contra los musulmanes (1211) o para costear los matrimonios de las infantas (1213). Es importante destacar que en sólo ocho años —entre 1205 y 1213—, Pedro I consiguiera recaudar cinco impuestos directos generales en todo el territorio catalán; debemos tener muy presente que, hasta los años 1289-1300 y 1359-1370 no volveremos a encontrar una presión fiscal tan elevada y tan continua.⁶⁷ No es extraño, por tanto, que más de uno respirase tranquilo cuando el 12 de septiembre de 1213 Pedro I moría en Muret ante los ejércitos de Simón de Montfort. Así, la agresiva política fiscal del monarca creó y desarrolló por primera vez la posibilidad de recaudar impuestos sobre el conjunto de la Cataluña feudal, pero, lejos de consolidar el poder del rey, acabó por reforzar las prerrogativas de la nobleza y, especialmente, de la Iglesia.

5. LOS BOVAJES DE JAIME I (1213-1276)

El reinado de Jaime I supuso la consolidación de las iniciativas de su padre. Se recaudaron cuatro bovajes, de los cuales el primero seguía la tradición del de 1205, mientras que los otros tres se inspiraron en el modelo de 1211. De esta manera, se afianzó la costumbre de percibir una *redemptio bovatici* por reinado, que se recaudaría al inicio de éste, y la posibilidad de obtener otros bovajes, siempre que fuesen consentidos por la nobleza y la Iglesia en una asamblea.

Como indica Soldevila, las Cortes de Monzón de 1217 constituyeron de hecho el comienzo del reinado, a pesar de que el monarca tenía tan sólo nueve años y cinco meses; pero, a partir de este momento, aún bajo tutela, comenza-

⁶⁶ BISSON, T. N.: «The Organized Peace», pág. 228-229.

⁶⁷ SÁNCHEZ, M.: *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Barcelona, 1995, págs. 52-64 y 119-134.

ba a realizar actos de gobierno y, al cabo de muy poco, a recorrer sus reinos⁶⁸. En el marco de dichas Cortes, Jaime I firmó un tratado de paz con el vizconde de Cabrera el 19 de junio de 1217 y, cinco días después, recibía el primer bovaje⁶⁹ y se aprobaban los primeros estatutos de Paz y Tregua de su reinado⁷⁰. Por tanto, en las Cortes que, en cierta manera abrían el reinado de Jaime I, se aprobaron unos estatutos de la Paz, se firmó un acuerdo con el vizconde de Cabrera y se concedió un bovaje. De esta manera, Jaime I estaba aplicando la tradición iniciada con el *Cunctis pateat* y continuada por Alfonso I —después de comprometerse a no percibir más bovajes en 1188— y por Pedro I a partir de la renuncia a vida de 1205 a exigir cualquier otra *redemptio monete atque bovatici*. Pero, además, por primera vez, se expresa la potestad del rey a percibir *de iure* un primer bovaje; concretamente, en la *forma bovatici* hay una cláusula donde se expresa con claridad esta idea y se incluye para negar cualquier derecho de la nobleza a beneficiarse de una parte de los ingresos de este impuesto⁷¹. Ahora bien, el mismo documento expresa también claramente que el bovaje fue consentido por la Iglesia y la nobleza⁷². Debemos retener estas dos características del primer bovaje de Jaime I —el derecho a percibirlo y la aprobación en una asamblea— porque estarán presentes en el conflicto desencadenado por la recaudación del bovaje de sucesión de su hijo, Pedro el Grande.

Como hemos apuntado, los otros tres bovajes siguen el modelo establecido en Barcelona el 1211: son impuestos que sólo tienen relación con las redencio-

⁶⁸ SOLDEVILA, F.: *Els primers temps de Jaume I*, Barcelona, 1968, pág. 121.

⁶⁹ ACA, C, pergamino de Jaime I, núm.78 (19.VI.1217); HUICI MIRANDA, Ambrosio, CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón*, Valencia, 1976, vol. I, doc. 2, págs. 18-23; ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.2v-3r (24.VI.1217).

⁷⁰ La aprobación del bovaje el día de san Juan de 1217 reafirma la tesis de Salvador Sanpere y de Ferran Soldevila según la cual las constituciones de Paz y Tregua de Vilafranca del Penedès, teóricamente firmadas el mismo día pero del año 1218, fueron realmente aprobadas en Monzón un año antes (SANPERE Y MIQUEL, Salvador «Minoría de Jaime I»: *Congrés d'Historia de la Corona d'Aragó*, Barcelona, 1913, vol.II, págs. 639-641; SOLDEVILA, F., *Els primers temps*, págs. 132-134). La fecha de la concesión del bovaje no deja lugar a dudas: *Datum apud Montemsonum VIIIº kalendas iulii, anno Domini MºCCXVIIº*; además, ninguna de las copias de las constituciones señala que se realizaran en Vilafranca y una de ellas las fecha el año 1217. Véase la edición de las constituciones en GONZALVO, G., *op.cit.*, doc. 24, págs. 142-149. La copia que cita el año 1217 es la de ACA, Còdexs de la Casa Reial, 6, f.18r-19v. Incomprensiblemente estas discusiones no se encuentran mencionadas en el trabajo de Gonzalvo, que acepta la fecha de 1218, posiblemente porque es la recogida por la mayor parte de las copias, y el lugar de celebración —Vilafranca del Penedés—, que es el otorgado por la tradición, ya que, como hemos indicado, no aparece en el documento. Desgraciadamente, un pequeño error en la edición aún complica más las cosas: así, en el regesto de las mencionadas constituciones aparecen como aprobadas el día 23 de junio en lugar del 24.

⁷¹ *Et, quia bovaticum illud de iure debetur domino regi sicut primum quod facit, milites, magnates vel barones nullam partem in ea accipiant vel demandent*: ACA, C, Papeles por incorporar, cajaa 5, 4/C-11, f.2v-3r.

⁷² *Hec est forma bovatici quod dominus rex constituit per totam Cataloniam de Sinqua usque ad Salses consilio et voluntate cleri et baronum terre sue*: *Ibidem*.

nes de la Paz en la forma concreta de percibirlos; pero todos ellos fueron aprobados por la nobleza y la Iglesia en unas asambleas que trataban asuntos cada vez más alejados de la Paz; y todos estaban vinculados con la guerra.

El primero de los bovajes de este tipo fue el votado para financiar la conquista de Mallorca en las Cortes de Barcelona de 1228. Esta asamblea constituye un hito importante, sobre todo, por haber dejado una abundante documentación que permite entrever las diversas actividades que tuvieron lugar durante su celebración. Así, entre el 21 y el 27 de diciembre se proclamaron unas nuevas constituciones de Paz y Tregua que culminaron y cerraron el desarrollo de este tipo de estatutos y que, confirmadas periódicamente durante el resto del reinado de Jaime I y definitivamente en las Cortes de Barcelona de 1283, se convertirían en permanentes⁷³; pero, además, se legisló más allá de estos estatutos⁷⁴, se organizó la conquista de Mallorca⁷⁵ y, finalmente, se concedió un bovaje para financiar la empresa militar como un subsidio *non ex debito sed ex sola gratia et mera liberalitate*⁷⁶. Unos días más tarde se publicaron las condiciones del bovaje⁷⁷.

El segundo bovaje se recaudó para financiar la primera parte de la conquista de Valencia y fue concedido en unas Cortes celebradas en Tarragona en diciembre de 1232, tal como indica claramente la *forma bovatici* y de la cual no se tenía constancia⁷⁸. Este bovaje presenta una peculiaridad: los ingresos que generó se repartieron entre el rey y los señores, laicos y eclesiásticos, tal como había pasado en el primero recaudado por Pedro I⁷⁹.

Finalmente, el tercer y último bovaje recaudado durante el reinado de Jaime I fue el motivado por la conquista de Murcia, votado en las Cortes de Barcelona de 1264⁸⁰. Este bovaje presenta tres particularidades interesantes; en primer lugar, la *forma bovatici* incluye, por primera vez, las firmas de los nobles

⁷³ GONZALVO, G.: *op.cit.*, pág. XXX y doc. 26, págs. 163-173.

⁷⁴ Sobre los *veguers* y los judíos: HUICI, A., CABANES, M. D.: *op. cit.*, doc.112, págs. 211-213.

⁷⁵ *Ibidem*, doc. 113, 114 y 115, págs. 213-220.

⁷⁶ *Ibidem*, doc. 110, págs. 205-206.

⁷⁷ ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.3v-4r (2.I.1229); en el Archivo Capitular de Barcelona existe un pergamino original con el documento citado en la nota 74 y la *forma bovatici* que ha sido imposible localizar en este momento, cit. OLIVERAS CAMINAL, José: *Cartas reales (siglos XII-XV)*, Barcelona, 1946, núm. 22, pág. 29.

⁷⁸ *Anno domini M^oCC^oXXX^oII^o, XVI^o kalendas ianuarii. Hec est forma bovatici quam dominus rex iactavit in curia Terrachone cum consilio nobilium Catalonie qui ibi fuerunt congregati*: ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.4v-5r (17.XII.1232). Existe también una carta de indemnidad concedida por Jaime I al arzobispo de Tarragona: MORERA, E., *op. cit.*, vol. II, núm. 6, pág. IV.

⁷⁹ Véanse las instrucciones dadas para la recaudación en la diócesis de Vic en Arxiu Montserrat, C, bossa 1 de Bages; ALTURO I PERUCHO, Jesús: «Notes lèxiques de llatí medieval i de català antic en documents relatius al bovatge»: *Anuario de Filología*, 6 (1980), págs. 485-491. Se conservan también dos ápoas de su recaudación en la diócesis de Vic: GINEBRA, R., *op. cit.*, vol. II, págs. 1192-1193, doc. 2924-25 (17.VII.1233).

⁸⁰ ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.5r-6v (12.XI.1264).

y eclesiásticos que lo aprobaron⁸¹; en segundo lugar, las tarifas del bovaje son distintas a los otros; y, finalmente, se conserva, por primera vez, la carta de indemnidad concedida a la nobleza, donde también por primera vez, se reconoce la capacidad del rey para recibir el bovaje de accesión⁸².

Por lo tanto, el reinado de Jaime I supuso la consolidación de lo iniciado por Pedro I: el Conquistador recibió una *redemptio bovatici* al principio del reinado en el marco de la asamblea de Monzón y tres bovajes concedidos por la nobleza y la Iglesia para financiar las tres principales empresas militares de su reinado: las conquistas de Mallorca, Valencia y Murcia. Desde este punto de vista, supone un cierto retroceso respecto a las iniciativas de su padre: en los sesenta y tres años del reinado de Jaime I (1213-1276) solo se recaudaron cuatro bovajes y, lo que es más importante, todos ellos fueron concedidos para financiar empresas militares, de las que sacaron buenos beneficios quienes los aprobaron. Evidentemente, era mucho más sencillo conseguir un bovaje en estas circunstancias que pedirlo para pagar las deudas del rey o los costes de los matrimonios de las infantas, como había hecho Pedro I.

Nos podemos preguntar ¿donde están los representantes de las ciudades y villas reales de Cataluña? Hasta ahora, hemos hablado de asambleas y de bovajes donde sólo tuvieron parte activa la nobleza y la Iglesia; fue precisamente en las Cortes de Jaime I cuando se documenta claramente la presencia de síndicos urbanos⁸³. Como ya hemos apuntado, aún carecemos de un estudio profundo sobre la representación urbana en las Cortes del siglo XIII que vaya más allá de la constatación de su presencia. Pero está claro que, al menos por lo que respecta a la aprobación del bovaje, los síndicos urbanos no tuvieron ninguna par-

⁸¹ *Et hoc est actam presentibus Geraldo de Capraria; Jauf(rido de Rocaber)tino; {...de} Sancta Eugenie; Poncio Guillelmi de Turricella, (pro nobili comiti) Impurie cuius littera habebat et pro se ipso; Raimundo de Guardia; Petro de Berga; Jaufrido de Crudiliis; {...} de Cartiliano; Guillelmo de Montecuso; Guillelmo de Carraserra; Arnaldo de {...} de Manu; Berengario de Sanctovicencio; Guillelmo de Cerviano; Bernardo de Ayguaviva; Raimundo de Cabrera; Guillelmo Galcerandi; Guillelmo de Crexell; Bernardo de Gurb; Bernardo de Senteylles; Jauberto de Castronovo; Guillelmo de Caneto; Raimundo de Urgio; Galcerando de Urgio; Ermengaud de Urgio; Petro de Montecatano; Raimundo de Montecatano, frate suo; Guillelmo de Cervilione; Ugueto de Cervilione; Raimundo de Montecatano, domine de Fraga; Berengario de Podioviridi; Petro de Vilamur; Bernardo de Entença; Berengario Arnaldi de Angularia; Bernardo de Angularia; Petro, episcopo Gerunde; Arnaldo, episcopo Barchinone; Guillelmo, episcopo Ilerdensis, et abbate Rivipollenci, abbate Populeti, abbate Sancti Cucuphatis, abbate Sanctarum Crucum, abbate Fonte Frigidi, officiali Terrachone archiepiscopi, officiali episcopi Urgellensi, qui omnes predictum bovaticum ab omnibus hominibus suis domino regi consenserunt dandum unaminiter voluntur II idus novembris anno domini M^oCC^oLX^o quarto: Ibidem.*

⁸² *mandantes excelentissimis filiis nostris, infantibus Petro et Iacobo, quod iurent super sacrosanctis quatuor Evangeliiis quod ipsi nec sui, ratione dicti auxilii nullum vobis vel vestris, nec etiam vestris hominibus, petitionem faciam vel demandant, nec usum aut consuetudinem vel ius intendant adquisivisse vel habere, excepto tamen bovatico quem habere debent tempore suorum regiminum: BALAGUER, Víctor: Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón, Barcelona, 1860-1863, t.III, pág. 769; HUICI, A., CABANES, M. D.: op. cit., doc. 1441.*

⁸³ PROCTER, E. S.: «The developement of the catalan "Corts" in the thirteenth century», a *Homenatge a Antoni Rubió i Lluch*, Barcelona, 1936, págs.538-540.

ticipación: era el rey, en tanto que su señor, quien los representaba y quien les imponía el pago del bovaje. Muy posiblemente, los síndicos urbanos actuaban en las Cortes como lo habían hecho los eclesiásticos hasta la obtención del privilegio de 1211, esto es, como diríamos hoy, con «voz» pero sin «voto». Será éste uno de los elementos importantes que cambiarían significativamente durante el reinado siguiente, el de Pedro el Grande (1276-1285).

6. EL BOVAJE DE PEDRO EL GRANDE

Pocos días después de coronarse en Zaragoza (17.XI.1276), Pedro II comenzó a pensar en la percepción del bovaje en Cataluña. Así, en diciembre de 1276, ordenaba su recaudación considerándose con todo el derecho a hacerlo en tanto que nuevo gobernante⁸⁴ y, dos meses más tarde, publicaba la normativa de la recaudación⁸⁵. Como muestra claramente Soldevila, esto provocó la reacción de los estamentos que se enfrentaron a Pedro el Grande y fue una de las causas de la revuelta nobiliaria de 1278⁸⁶.

El conflicto ocasionado por el bovaje giró en torno a cuatro problemas. En primer lugar, se discutía la naturaleza misma de la demanda real, es decir, si, como decían los coetáneos, el bovaje era de *dret* o de *gràcia*. Como acabamos de indicar, Pedro II exigió el bovaje como una prerrogativa regia, tal como en cierta manera se reconocía ya en la carta de indemnidad del bovaje de 1264 hecha a la nobleza⁸⁷. Pero, recelosos del autoritarismo de Pedro el Grande, posiblemente la Iglesia y la nobleza reclamaban más sobre la forma de procedimiento que sobre el mismo derecho del monarca a recaudarlo: exigían que se siguiese el procedimiento del bovaje de accensión de Jaime I, o sea, que se aprobase en las primeras Cortes que se convocasen. Recordemos que Pedro II había exigido el cobro del bovaje sin haber entrado en Cataluña ni convocado Cortes ni jurado como conde de Barcelona.

El segundo conflicto está íntimamente relacionado con el anterior. Pedro II copió literalmente las cláusulas de los bovajes de su padre, entre las cuales siempre había la siguiente: *Nullus hac vice per cartam franquitatis, bullatam vel sigillatam, aut alio modo ab hoc se valeat excusare*⁸⁸. Evidentemente, si el bovaje era concedido en Cortes por los estamentos, no tenía sentido que nadie alegase franquicia para no pagarlo; en cambio, si era un impuesto de derecho, lo podían hacer, pues, en

⁸⁴ *Sciatis quod nos volumus habere bovatium Cathalonie, sicut moris est et dari debet rationi novi domini nostri*: ACA, C, reg. 38, f. 116r (13.XII.1276), SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, vol. 2, págs. 122 y doc. 2, pág. 139.

⁸⁵ ACA, C, reg. 39, f. 168v (24.II.1276); VILLANUEVA, Jaime: *op. cit.*, vol. 17, págs. 360-361; SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, vol. 2, doc. 3, pág. 140; LÓPEZ PIZCUETA, T.: *op. cit.*, págs. 340-341.

⁸⁶ SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, vol. 2, págs. 117-155.

⁸⁷ Véase nota 82.

⁸⁸ ACA, C, Papeles por incorporar, cajaa 5, 4/C-11.

caso contrario, el privilegio de franquicia no tenía sentido. Por lo tanto, todos aquellos que tenían uno reclamaron el cumplimiento de su privilegio⁸⁹.

El tercer problema venía dado por las tarifas del bovaje. A pesar de que el tipo de impuesto varió muy poco desde 1205, algunas tarifas se modificaban en cada recaudación. Por lo tanto, si era un impuesto de derecho, hacía falta determinar qué tarifas debían aplicarse. Pero, además, Pedro II, muy astutamente, pidió un bovaje extraordinariamente alto a través de una sutil trampa: tomó las tarifas del bovaje de 1228 que estaban expresadas en moneda de *doblenç* y las exigió en moneda de *tern*, lo que significaba aumentar un 50 % el valor de las tarifas. Lo más lógico hubiese sido aplicar las tarifas del bovaje de accesión de Jaime I (1217), expresadas en moneda de *quatern*, pero con su equivalencia en moneda de *tern*⁹⁰. Ésto fue lo que finalmente pasó, aunque Pedro II todavía intentó imponer unas tarifas intermedias entre las que había exigido inicialmente y las que se acabaron aplicando⁹¹.

Finalmente, el último problema, por lo menos con la Iglesia, giró en torno al reparto de los beneficios del bovaje. Pedro II exigía la totalidad de los ingresos y la Iglesia reclamaba una décima parte. Las *forme bovatici* siempre indicaban si la nobleza podía recibir una parte del bovaje o no, pero nunca se hacía referencia al caso de la Iglesia. Curiosamente, la décima parte del bovaje era la que había recibido el obispo de Vic en 1200 del primer bovaje de Pedro I⁹².

A pesar de los problemas y las reticencias a pagar el bovaje, parece que hacia 1280, tres años después de haberse solicitado, se había completado la recaudación, aunque los conflictos se alargaron hasta las Cortes de Barcelona de 1283⁹³.

Es sabido que, en medio de los problemas generados por la conquista de Sicilia, se celebraron estas Cortes, sobre cuya importancia política no hace falta insistir de nuevo⁹⁴: se institucionalizaron las Cortes definitivamente y se confirmaron los privilegios de los estamentos. A pesar de todo, creemos que todavía es necesario un estudio en profundidad de estas Cortes, sobre todo, ponién-

⁸⁹ Véase, por ejemplo, la franquicia de los Templarios en: ACA, C, reg.310, f.45v-46r (9.VII.1233).

⁹⁰ De hecho, las de 1228 eran las mismas que las de 1217 pero debidamente convertidas en moneda de *doblenç*.

⁹¹ ACA, C, Papeles por incorporar, caja 5, 4/C-11, f.8v-9r. Así, por ejemplo, la tarifa sobre la pareja de bueyes en 1217 de 4 s. en moneda de *quatern* y la de 1228 de 8 s. de *doblenç* eran equivalentes. Convertidas en moneda de *tern* daban 5 s. 4 d., la tarifa finalmente aplicada en 1277 (1 s. de *quatern* = 2 s. de *doblenç* = 1 s. 4 d. de *tern*). Pedro II intentó primero exigir 8 s. y después 6 s. de *tern*.

⁹² Véase nota 38.

⁹³ SOLDEVILA, F.: *Pere el Gran*, vol.2, págs.135-137.

⁹⁴ Véase IGLESIA, Aquilino: «La Constitució de 1283», *L'Avenç*, 74 (set.1984), págs. 44-50; MARTÍN, José Luis: «Pactisme polític i consolidació senyorial a Catalunya», *L'Avenç*, 74 (set.1984), págs.52-57; *idem*, «Privilegios y cartas de libertad en la Corona de Aragón (1283-1289)» a *idem*, *Economía y sociedad en los reinos hispánicos de la Baja Edad Media*, Barcelona, 1983, volum I, págs.185-235; SOBREQÜÉS, J.: *El pactismo en la historia de España*, Madrid, 1980, págs.49-74.

dolas en relación con las asambleas anteriores: posiblemente, la importancia de la de 1283 reside sobre todo en que, ante las pretensiones autoritarias de Pedro II, allí se confirmaron e institucionalizaron unas prácticas desarrolladas desde finales del siglo XII y principios del siglo XIII. Por lo que respecta al bovaje, el capítulo V de las constituciones determinaba que el rey recibiría el bovaje en aquellos lugares donde pudiese demostrar, en el plazo de un año, que sus antecesores lo habían percibido, y que lo haría según la forma acostumbrada⁹⁵. Por lo tanto, se abría un período de un año para acabar de concretar sobre qué lugares el rey tenía la prerrogativa de recibir el bovaje de accesión. Por otra parte, uno de los hechos importantes de estas Cortes, es que los síndicos de trece ciudades y villas reales aprobaron las constituciones junto con la nobleza y la Iglesia. Pero, además, las ciudades de Barcelona y Lérida recibieron cada una un importante privilegio que, entre otras cosas, las eximía del pago del bovaje⁹⁶.

De esta manera, con el reinado de Pedro II el bovaje inició su fase de decadencia. Es cierto que se consolidó la prerrogativa real a recibir un bovaje de accesión que, como hemos visto, no estaba aún legitimado, pero se hizo a costa de reconocer privilegios y franquicias, de fijar las tarifas del impuesto y de generar conflictividad a su alrededor. Quizás todo ello provocó que nunca más se concediese un bovaje como donativo votado en Cortes.

7. LOS BOVAJES Y LAS SISAS DE ALFONSO II Y JAIME II

Alfonso II (1285-1291) llegó al trono con todos los conflictos, tanto exteriores como interiores, abiertos por su padre. Y parece que entre éstos aún coleccionaba el tema del bovaje, que evidentemente intentó percibir rápidamente. De hecho, todavía no se habían establecido los términos previstos en la constitución de 1283, o sea, qué forma debía tener el bovaje y qué lugares tenían que pagarlo. El rey nombró unos árbitros que deberían reunirse con los estamentos en Tarragona (diciembre de 1286), pero no conocemos el resultado de esta asamblea⁹⁷. Parece que finalmente se recaudó el impuesto y el dinero recogido

⁹⁵ *Item, quod nos vel successores nostri decetero non recipiamus bovaticum nisi in illis locis in quibus ab antiquo per predecessores nostros recepi consuevit et secundum formam antiquitus consuetam. Ita tamen quod hinc usque ad festum Paschalis et a dicto festo usque ad unum annum probemus formam et loca in quibus antecessores nostri receperunt bovaticum supradictum. Ultra vero terminum predictum non possimus probare aliquid de forma nec locis non probatis, sic tamen quod dictum bovaticum probemus, sicut facta antiquitus possunt et debent probari, scilicet, per instrumenta, libros et scripturas alias et per samam:* Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y del Principado de Cataluña*, vol.I-1, pág. 143.

⁹⁶ Lérida lo recibía el 27.XII.1283 (ACA, C, reg.47, f.74v-75r) y Barcelona el 11.I.1384: ARAGÓ, Antonio María, COSTA, Mercedes, *Privilegios reales concedidos a la ciudad de Barcelona*, Barcelona, 1971, doc. 22, págs. 8-17.

⁹⁷ Precisamente, creemos que la compilación de las *forme bovatici* se generó a partir de estas iniciativas. KLÜPFEL, L.: «El règim de la Confederació catalana-aragonesa a finals del segle XIII»,

servió para financiar la conquista de Menorca⁹⁸. Hay que remarcar que se trata del bovaje de accesión de Alfonso II y no uno concedido para financiar dicha empresa militar.

Pero, el reinado de Alfonso II supuso un cambio radical en la evolución de la fiscalidad real. Así, en marzo de 1288, hubo una reunión en Barcelona entre el rey, los *consellers* de la ciudad y la nobleza, en la cual se consintió que, durante tres años, se extendiera a todas las ciudades y villas reales y a los lugares de la Iglesia la sisa que se percibía en Barcelona desde los días de Pedro el Grande⁹⁹. Es muy posible que esta sisa sirviera de modelo para obtener el subsidio trienal concedido a Alfonso II en las Cortes generales de Monzón de 1289 para defender el territorio de las amenazas de los reyes de Francia y de Castilla; en esta ocasión, la sisa fue general, es decir, percibida en las ciudades y villas reales, en las de la nobleza y en las de la Iglesia; y no solo en Cataluña sino también en las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza¹⁰⁰. Justo cuando concluía el período de vigencia del subsidio otorgado en Monzón, la crítica situación mediterránea fue la causa de que Jaime II solicitase un nuevo donativo, esta vez bienal, en las Cortes de Barcelona de 1292¹⁰¹. En este caso, como en 1289, la sisa también era general al Principado (*des del Cinca al coll de Panissars i des dels ports al mar i al riu d'Ulldecona*) e incluía nuevamente las islas Baleares.

Estos donativos suponen tres cambios fundamentales respecto a los bovajes concedidos en las Cortes desde los tiempos de Pedro I: en primer lugar, los donativos no tenían nada que ver con el bovaje ni se percibieron a través de un impuesto directo: por primera vez se recaudaron impuestos indirectos, la forma exacta de los cuales aún desconocemos; en segundo lugar, los de las Cortes de Monzón y de Barcelona constituyen los dos primeros donativos que se concedieron con el voto de los síndicos de las ciudades y villas del patrimonio real; y, finalmente, también por primera vez, la recaudación y administración del dinero del donativo eran expresamente apartadas de las manos del rey, para ser gestionadas por unas comisiones emanadas de las Cortes. Tres cambios que condicionaran a partir de aquel momento la construcción del sistema fiscal de Estado en Cataluña¹⁰².

Con Jaime II (1291-1327), nuestro impuesto entró en la penúltima fase de su existencia. La recaudación del bovaje de accesión se retardó hasta 1296, motivado, seguramente, por la percepción de los donativos de las Cortes de Monzón y de Barcelona. Y, además, abrumado aún por las abundantes deudas que gravitaban sobre las finanzas reales a causa de la conquista de Murcia y de la

Revista jurídica de Catalunya, XXXV (1930), págs.107-109; Klüpfel confunde en las notas 60 y 61 a los nobles y lugares exentos de bovaje con los que fueron convocados para la reunión en Tarragona.

⁹⁸ SOLDEVILA, F.: *Vida de Pere el Gran i d'Alfons el Liberal*, Barcelona, 1963, pág. 327.

⁹⁹ SÁNCHEZ, M., ORTI, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. I, págs.1-7.

¹⁰⁰ *Ibidem*, doc. II, págs. 9-13.

¹⁰¹ *Ibidem*, doc. II(1) y II(2), págs. 15-25.

¹⁰² SÁNCHEZ, M.: *El naixement*, págs.107-118.

expedición a Sicilia, sin olvidar las deudas heredadas de los reinados anteriores, Jaime II vendió a las ciudades y villas reales y a la nobleza los impuestos del *bovatge*, *terratge* y *herbatge* en las Cortes de Barcelona de 1299-1300¹⁰³. Para reunir el elevado precio pactado —200.000 l.—, el rey autorizó el establecimiento de una *col·lecta* quinquenal en los territorios de los dos colectivos sociales que habían rescatado el bovaje¹⁰⁴. A partir de este momento, el rey solo tenía el derecho a percibir el bovaje de accesión en las tierras de la Iglesia que no habían comprado la franquicia, pero éstos la fueron consiguiendo a lo largo del siglo XIV, especialmente durante el reinado del Ceremonioso¹⁰⁵.

8. CONCLUSIÓN

Al comienzo de este artículo afirmábamos que normalmente se definía el bovaje a partir de dos elementos: la forma de tasación — un impuesto que gravaba al conjunto de los habitantes de Cataluña, según sus bienes semovientes, muebles e inmuebles — y el motivo de la recaudación, un impuesto de accesión. Señalábamos también que el primer elemento no planteaba problemas porque, como tipo de impuesto directo, no experimentaría variaciones significativas a lo largo del siglo XIII. En cambio, hemos ido viendo que el bovaje no puede ser definido exclusivamente como impuesto de accesión ya que así aparecerá de forma clara sólo a partir del reinado de Pedro el Grande, justo cuando el impuesto entró en su última fase de existencia.

El bovaje tiene dos caras muy distintas: en primer lugar, nació de la mano de las asambleas de Paz y Tregua, y no como impuesto para financiar al garante de la Paz, como estaba pasando en otras zonas, sino como un rescate de la misma. Creemos que esta brillante idea de Bisson queda reforzada cuando se observa que los ingresos generados por este rescate se podían repartir entre el rey y el resto de los feudales: de esta manera, el bovaje nació como la compra de la Paz por parte de las posibles víctimas de la violencia a sus potenciales agresores. Hemos visto también que estas *redemptiones bovatici*, que, en principio, por estar ligadas a las asambleas de Paz y Tregua, teóricamente se podían recaudar cada vez que se renovaba la Paz porque ésta se rompía o cambiaban sus protagonistas, tendió a convertirse en un rescate único por reinado; en los

¹⁰³ Véase Real Academia de la Historia, *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y del Principado de Cataluña*, vol.I-1, págs. 167-180 y vol.XV, págs. 135-136 y 405-407. En muchos archivos locales de Cataluña se encuentran copias de la carta de la venta del *bovatge*, algunas de las cuales fueron trasladadas a los correspondientes libros de privilegios; véase, entre otros, TORRAS I SERRA, Marc: *El Llibre Verd de Manresa (1218-1902)*, Barcelona, 1996, doc. 9, págs. 73-83.

¹⁰⁴ SÁNCHEZ, M., ORTI, P.: *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. IV, pág. 27-32.

¹⁰⁵ MORELLÓ, J.: «Vers l'obtenció d'una franquesa fiscal: el rescat del *bovatge* al Camp de Tarragona (1347)», *Historia et Documenta*, 4 (1997), pág. 39-74; PUIGFERRAT I OLIVA, Carles: «La venda de l'impost del *bovatge* de 1379-1384», *Anuario de Estudios Medievales*, 30/1 (2000), págs. 51-90.

tres primeros casos documentados se consiguió a través de la renuncia expresa de los condes-reyes a rescatar la Paz durante el resto de sus vidas (en el *Cunctis pateat* por Ramón Berenguer III en 1118, en la asamblea de Gerona de 1188 por Alfonso el Trovador y en la *Magna Carta* de 1205 por Pedro I). Fue precisamente este rescate de la Paz único por reinado el que evolucionó hasta convertirse en un impuesto de accesión: seguramente, el primer bovaje de Jaime I fue todavía una recaudación de transición, porque aún presentaba la forma de un rescate de la Paz aunque, por primera vez, se expresaba la potestad del rey a recibirlo *de iure*. Fue Pedro el Grande quien ya intentó recaudarlo como un derecho propio que le correspondía al acceder al trono, convirtiendo al bovaje en un elemento más de sus enfrentamientos con los estamentos. A partir de este conflicto se consolidó la prerrogativa regia de recibir un bovaje de accesión, pero ello se hizo a costa de reconocer privilegios y franquicias y de fijar las tarifas del impuesto. De esta manera, el bovaje inició su fase de decadencia, acentuada durante el reinado de Jaime II, cuando en las Cortes de Barcelona (1300) vendió el derecho a percibirlo en las tierras de realengo y en la de los señores laicos.

Pero el bovaje tiene otra cara, mucho más importante que este proceso de transformación del rescate de la Paz en un impuesto de accesión. El bovaje se convirtió también en el primer ejemplo de la nueva fiscalidad de Estado que, a lo largo del siglo XIII, se empezó a detectar en la mayoría de las monarquías feudales de la Europa Occidental¹⁰⁶. El primer ejemplo seguro de este nuevo impuesto lo encontramos en 1211 cuando, en una asamblea celebrada en Barcelona, se organizó la participación catalana en la expedición militar de los reinos cristianos peninsulares contra los almohades. En dicha asamblea, el rey y la nobleza catalana aprobaron la percepción de un impuesto directo sobre el conjunto del territorio de Cataluña, independientemente de la jurisdicción a la que perteneciera, para financiar una campaña militar; se trataba de un impuesto que gravaba al conjunto de dicha población según su riqueza con las mismas tarifas que el rescate de la Paz. Es por esta última razón que tanto el rescate como el nuevo impuesto concedido en esa asamblea fueron conocidos por el mismo nombre aunque fueran dos realidades completamente distintas.

El ejemplo de 1211 se repetirá claramente durante el reinado de Jaime I con ocasión de las tres principales campañas militares dirigidas contra Al-Andalus: Mallorca, Valencia y Murcia. En todos estos casos, una asamblea que reunía al rey y a los señores laicos y eclesiásticos de Cataluña aprobó la recaudación de tres bovajes para financiar dichas expediciones de conquista. Y, si los rescates de la Paz evolucionaron hacia un impuesto de accesión, estos bovajes concedidos en una asamblea para financiar una campaña militar tuvieron su continuidad en los donativos otorgados en las Cortes de Monzón de 1289 y de

¹⁰⁶ Todos los elementos que definen la nueva fiscalidad de Estado bajomedieval; véase: HARRISS, G. L.: *King, Parliament and public finance in medieval England to 1369*, Oxford, 1975, págs. 3-26.

Barcelona de 1292, pero, en estas ocasiones, ya no se concedió un bovaje sino una sisa, esto es, un impuesto indirecto. Al mismo tiempo, estas Cortes supusieron dos cambios trascendentales respecto a las concesiones de los bovajes que hemos visto: en primer lugar, su recaudación escapó de las manos de la monarquía para ser gestionadas por comisiones nombradas por las mismas Cortes; y, en segundo lugar, fueron los primeros donativos concedidos también por representantes de las ciudades y villas de realengo.

Como hemos pretendido mostrar a lo largo del artículo, todo lo anterior tiene una importancia que va mucho más allá de la historia fiscal de Cataluña en tanto que son un fiel reflejo de la primera articulación política del Estado feudal en el Principado. El bovaje en sus distintas formas ejemplifica claramente tres características básicas de este proceso: las limitaciones de la estructura feudovasallática, el proyecto político de los monarcas del siglo XII a través de la asunción de la Paz y Tregua y, finalmente, los orígenes de las Cortes.

Así, el rescate de la Paz como único ingreso general percibido por los reyes en todo el territorio de Cataluña muestra claramente las dos primeras realidades: por un lado, una estructura feudovasallática incapaz de integrar los dominios de los grandes magnates como feudos reales; y la imposibilidad de desarrollar el poder real a partir de esta estructura queda reflejada perfectamente en el hecho de que los monarcas no sólo fueron incapaces de reivindicar las típicas ayudas feudales sino que además cualquier iniciativa en este ámbito fue abortada rápidamente, como lo muestran los privilegios generales de 1205 (*Magna Carta*) y de 1283 (Cortes de Barcelona), aprobados en los dos reinados más agresivos desde la óptica del afianzamiento del poder real. Por otro lado, el propio rescate de la Paz aplicado al conjunto de los territorios del Principado fue una consecuencia directa del proyecto político de los condes-reyes de la segunda mitad del siglo XII, quienes ante la imposibilidad de desarrollar su poder a partir de la estructura feudovasallática, buscaron en la asunción de la Paz la manera de crear una jurisdicción general sobre todo el Principado, incluyendo los castillos alodiales de la nobleza.

Finalmente, el bovaje es también un fiel reflejo del origen de las Cortes como resultado institucional de esas iniciativas regias, parcialmente fracasadas. Si considerásemos, como se acostumbra a afirmar, que las Cortes catalanas nacieron en 1283, el primer donativo concedido por esta nueva institución sería la sisa votada en las Cortes de Monzón de 1289. Pero, como hemos visto, éso no fue así: por lo menos desde 1211, todos los bovajes de conquista, en tanto que impuestos generales vinculados especialmente a la guerra, fueron aprobados en una asamblea donde el rey buscaba el consentimiento de la nobleza y de la Iglesia. De esta manera, el bovaje se presenta como un elemento más para entender que las Cortes estaban funcionando años antes de su institucionalización en 1283.

Nuestro impuesto es también un claro ejemplo de la vinculación institucional entre las asambleas de Paz y Tregua y las Cortes. Hemos visto que el bova-

je vió la luz ligado a la aprobación de las constituciones de la Paz; nació como un rescate de la Paz, que acabaría convirtiéndose en un impuesto de accesión. Pero ese mismo rescate se transformó en el primer impuesto de la nueva fiscalidad: un impuesto que gravaba al conjunto de la población de Cataluña independientemente de su jurisdicción, que lo hacía según la riqueza de sus habitantes, que necesitaba el consentimiento de la Iglesia y la nobleza y que se utilizaba para financiar la guerra. Así, de la misma manera que el rescate de la Paz y el bovaje aprobado en una asamblea eran dos cosas completamente distintas, las asambleas de Paz y Tregua y las Cortes también; las primeras empezaron a cambiar a iniciativa de unos reyes que vieron en la Paz un mecanismo a través del cual podían desarrollar su proyecto político; y las segundas empezaron a nacer cuando se hizo evidente que ese proyecto político solo triunfaría con la participación de los vencedores del cambio feudal. De esta dialéctica surgió el Estado feudal en Cataluña con sus propias peculiaridades.

Y no deja de sorprender que unos territorios fronterizos y marginales en el marco de la Europa feudal del siglo XI como los condados catalanes, que conjuntamente nunca habían formado una entidad política y que, además, fueron sacudidos de forma brutal por el cambio feudal, creando unos señoríos fuertemente impermeables al poder condal, fuesen capaces de articularse políticamente a través de un Estado feudal de forma tan rápida, creando además instituciones precoces respecto a lo que estaba pasando a su alrededor. Pero sorprende también que la forma de articulación de este primer Estado feudal tuviera un peso tan grande en la futura evolución de la Corona de Aragón. Evidentemente, las asambleas de Pedro I, las Cortes de su nieto, Pedro el Grande, las del hijo de su bisnieto, Pedro III, o las de los Trastámaras fueron realidades muy distintas, pero, en todos los casos, subyacían unas reglas de juego, reinterpretadas periódicamente y progresivamente mucho más complejas, que nacieron en el crucial reinado del primero de los monarcas citados.